



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN DEL
DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO
RAZONABLE EN LOS PROCESOS
PENALES EN EL PERÚ**

**TESIS PRESENTADA POR:
DIANA MASSIEL APAZA CASTILLO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ
2024**



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN DEL
DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO
RAZONABLE EN LOS PROCESOS
PENALES EN EL PERÚ**

TESIS PRESENTADA POR:

DIANA MASSIEL APAZA CASTILLO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

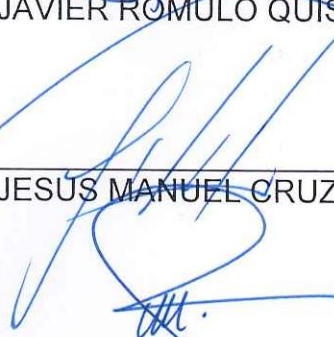
MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ASESOR DE TESIS : 
Dr. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P37



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 08 de mayo del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-02447, presentado por el (la) Bachiller **APAZA CASTILLO DIANA MASSIEL**, con número de DNI. **70086862**, asignado (a) con código de matrícula **1920100098**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **APAZA CASTILLO DIANA MASSIEL**, con número de DNI. **70086862**, asignado (a) con código de matrícula **1920100098**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 27 de diciembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ** Elaborado por el (la) Bachiller **APAZA CASTILLO DIANA MASSIEL**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado** : **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**
- Miembro del Jurado** : **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
- Miembro del Jurado** : **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**
- Asesor de Tesis** : **Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha** : **Lunes 03 de junio del 2024**
- Hora** : **02:00 p.m.**
- Lugar** : **Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Candiani Carr
 DIRECTOR (e)

Cc/Archiv.EPG (01)
 Interesado (01)
 Cargo (01)
 Jurados (03)
 Asesor (01)
 Expediente (01)
 LWCC/inv



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1562 - 2021-USA-EPG/UANCV

10 de diciembre del 2021.

VISTOS:

El expediente N° 026591 de fecha 01 de diciembre del 2021, presentado por el (la) BACHILLER APAZA CASTILLO DIANA MASSIEL, con DNI N° 70086862, código de matrícula 1920100098, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: FACTORES QUE INDICEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ. Línea de investigación DERECHO PÚBLICO -P37, para optar el grado de MAESTRO en: DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el Art. 17, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que en el Art. 60, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que el Art. 21, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que mediante oficio circular N° 1647-2021-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 13 de Agosto del 2021, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
- Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
- Segundo miembro : Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES

Que, con registro N° 2959 de fecha 10 de noviembre del 2021, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: FACTORES QUE INDICEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ, presentado por el (la) Bachiller APAZA CASTILLO DIANA MASSIEL, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y AUTORIZAR el desarrollo de la Tesis, titulado: FACTORES QUE INDICEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ, presentado por el (la) Bachiller APAZA CASTILLO DIANA MASSIEL, para obtener el grado académico de MAESTRO en: DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL de la UANCV, asesorado por el (la) Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS.

SEGUNDO: ELEVAR al Reclorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JEFE UNIDAD (O) ARCHIVO EPG 2021(01) INTERSECCIÓN (O) EPG/Investig.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO
Mgtr. Luis Chayna Aguilar
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO



FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

14%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%
8	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%



TITULO	
FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	DIANA MASSIEL APAZA CASTILLO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70086862
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-4523-8330
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02438444
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3897-1972
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	30402122
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno -15.84024, -70.02188 https://maps.app.goo.gl/MZ6GL7B5ZjKrnDs16</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023 - 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01


 UNIVERSIDAD ANDINA VESTOR GÁMEZ VELÁSQUEZ
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
 DIRECTOR
 DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo DIANA MASSIEL APAZA CASTILLO, identificado con DNI Nro. 70086862 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRIA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ"

Asesorado por: DR. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 26 de SEPTIEMBRE del 2024



FIRMA (ASESOR)



FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A todos mis seres queridos que hicieron posible cumplir mis aspiraciones, para todos ellos mi eterno agradecimiento.

Dios los bendiga.



AGRADECIMIENTO

A mis profesores de posgrado, a mi asesor, colaboradores y amigos que me orientaron y apoyaron académicamente para culminar el presente trabajo de investigación.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE DE FIGURASv

RESUMENvi

ABSTRACTvii

INTRODUCCIÓNviii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA CUESTIÓN PROBLEMÁTICA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 3

 1.2.1. PREGUNTA GENERAL 3

 1.2.2. PREGUNTAS ESPECÍFICAS 3

1.3. JUSTIFICACIÓN 4

1.4. OBJETIVOS 6

 1.4.1. OBJETIVO GENERAL 6

 1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 6

1.5. HIPÓTESIS DE TRABAJO..... 7

 1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL..... 7

 1.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 7

1.6. VARIABLES E INDICADORES 7

CAPÍTULO II



MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO 9

 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL 9

 2.1.2. A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL 10

2.2. BASES Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS..... 13

 2.2.1. EL *COMMON LAW* Y SU INFLUENCIA EN LA JURISPRUDENCIA DEL TC PERUANO..... 13

 2.2.2. APRECIACIONES DE JURISTAS SOBRE EL DEBIDO PROCESO COMO INESCINDIBLE DEL PLAZO RAZONABLE 15

 2.2.3. EL DEBIDO PROCESO Y PLAZO RAZONABLE EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993 19

 2.2.4. EL DEBIDO PROCESO Y PLAZO RAZONABLE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES 22

 2.2.5. EL DEBIDO PROCESO Y PLAZO RAZONABLE EN EL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL..... 24

 2.2.6. LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE SEGÚN EL TC..... 26

 2.2.7. CONSECUENCIAS DE LA AFECTACIÓN Y VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE..... 30

 2.2.8. EL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA..... 32

 2.2.9. EL PLAZO RAZONABLE EN EL DERECHO COMPARADO Y LA JURISPRUDENCIA..... 35

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA DE INVESTIGACIÓN



3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN 37

3.2. MÉTODO APLICADO 37

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN..... 37

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 38

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 38

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA 38

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 38

 3.7.1. Técnicas..... 38

 3.7.2. Instrumento 39

3.8. ÁMBITO Y TIEMPO 39

3.9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN..... 39

3.10. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 39

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO..... 40

 4.1.1. RESULTADO DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS 40

 4.1.2. RESULTADO DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS
MAGISTRADOS.....43

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y LA CUESTIÓN PROBLEMÁTICA..... 51

CONCLUSIONES..... 53

RECOMENDACIONES 55

REFERENCIAS..... 57



ANEXOS 64



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Percepción sobre la aplicación del derecho al plazo razonable en el Distrito Judicial de Puno. 41

Figura 2: Porcentaje según los magistrados penales respetan el derecho al plazo razonable..... 42

Figura 3: Factores que inciden para la vulneración al plazo razonable en la justicia penal en Puno..... 43

Figura 4: La carga procesal como justificación válida para no juzgar dentro el plazo razonable..... 44

Figura 5: Falta de preparación y experiencia de jueces como factor para incumplir el derecho al plazo razonable..... 45

Figura 6: Casos en los cuales los derechos fundamentales de la persona pueden limitarse. 46

Figura 7: El derecho al plazo razonable como parte de la tutela efectiva debe respectarse en todos procesos..... 48

Figura 8: Factores que inciden para no cumplir el plazo razonable en los procesos penales..... 49

Figura 9: Medidas acertadas para cumplir el principio del plazo razonable en los procesos penales..... 50



RESUMEN

El tema-problema de investigación tiene por objetivo estudiar y analizar un drama en la administración de justicia penal en nuestro país, con especial incidencia en el Distrito Judicial de Puno. Nos referimos al incumplimiento del *derecho a ser juzgado en el plazo razonable* en los procesos penales que se tramitan en los juzgados especializados y los tribunales colegiados. El no respetar los plazos razonables, es atender a los principios y garantías constitucionales, al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva y a los derechos fundamentales de la persona. Los resultados confirman que existen factores que determinan decisivamente la vulneración del derecho al plazo razonable, esencialmente por causas atribuibles a los operadores de la administración de justicia, a la complejidad de determinados procesos y a la excesiva carga procesal que hacen materialmente imposible satisfacer el cumplimiento los derechos de los justiciables respecto al plazo razonable como elemento inescindible del debido proceso. El método, técnicas e instrumentos aplicadas se atienen al enfoque cualitativo y al nivel de la ciencia aplicada. En el presente caso, hemos utilizado la técnica sistemática del análisis documental, la interpretación y argumentación para justificar nuestro punto de vista.

Palabras clave: *Plazo razonable, debido proceso, tutela efectiva, procesos penales y Derechos humanos.*



ABSTRACT

The research theme-problem aims to study and analyze a drama in the administration of criminal justice in our country, with special incidence in the Judicial District of Puno. We refer to the breach of the right to be tried within a reasonable time in criminal proceedings that are processed in specialized courts and collegiate courts. Not respecting reasonable deadlines is violating constitutional principles and guarantees, due process, effective judicial protection and the fundamental rights of the person. The results confirm that there are factors that decisively determine the violation of the right to a reasonable time, essentially due to causes attributable to the operators of the administration of justice, the complexity of certain processes and the excessive procedural burden that make it materially impossible to satisfy the rights of the defendants regarding the reasonable period of time as an inseparable element of due process. The method, techniques and instruments applied adhere to the qualitative approach and the level of applied science. In the present case, we have used the systematic technique of documentary analysis, interpretation and argumentation to justify our point of view.

Keywords: *Reasonable term, due process, effective protection, criminal proceedings and Human Rights.*



INTRODUCCIÓN

Ante el Jurado Examinador y la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez pongo a disposición, para su evaluación respectiva la tesis titulada: "Factores que inciden en la vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales en el Perú". Hemos efectuado el estudio sobre este tópico sabedores que la administración de justicia penal en el país padece de problemas endémicos, estructurales y que son de raigambre histórico.

En este caso, nos referimos a la vulneración del respeto, protección y aplicación del derecho al *plazo razonable*, como parte inescindible del derecho al *debido proceso*. Ambas figuras ostentan la categoría de ser reconocidas como *garantías constitucionales*, refrendados por los acuerdos y tratados internacionales. Y, en cuanto el problema subsiste, es vigente, relevante y controversial, demanda soluciones tangibles.

Desde nuestra óptica que es compartida por diversos juristas, para determinar todo lo concerniente al plazo razonable y el debido proceso, precisa tener en cuenta diversas consideraciones. En el caso peruano, nos hemos adherido a los presupuestos que emanan del pronunciamiento jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que ha permitido enriquecer las sentencias del Tribunal Constitucional (TC) en los casos de lesión del derecho al plazo razonable en los procesos penales.

Los presupuestos son básicamente las siguientes: a) calificar como complejo un proceso penal; b) determinar el comportamiento conductual en la actividad procesal del interesado, y c) valorar la conducta de las autoridades judiciales (STC Exp. N° 05291-2005-PHC/TC; f.j.; 22/11/2005). El incumplimiento de estos



presupuestos que son estándar a nivel internacional nos permitirán apreciar si la dilación del proceso es injustificado e indebido.

Para alegar que un proceso es calificado como complejo es menester considerar determinados factores que forman parte de la estructura del proceso, la naturaleza y gravedad del delito; junto a ello, los hechos delictuosos por investigar, los actos probatorios, la pluralidad de agraviados o inculpados u otros factores de alto grado de objetividad que acrediten que es un caso complicado y difícil (STC Exp. N° 02915-2004-PHC/TC, f.j. 25; 25/11/2005).

En ese conjunto de actos se tiene que valorar la actividad procesal del detenido a fin de determinar la razonabilidad del plazo, por ejemplo, la falta de cooperación con conductas del imputado por guardar silencio (pasividad absoluta). Esta conducta, es calificada como "defensa obstruccionista", también, perturbar la celeridad del proceso con la interposición de recursos que, de manera manifiesta, serán desestimados por el Poder Judicial. Corresponde al magistrado que conoce la causa acreditar la conducta obstruccionista del procesado (STC Exp. N° 03509-2009-PHC/TC; f.j.24; 25/11/2009).

Ahora bien, para evaluar la conducta atribuible a los operadores de la justicia penal (Fiscales y Jueces) por inaplicación del plazo razonable, hay que tener presente: a) el insuficiente número de recurso humanos en los juzgados y tribunales; b) la complejidad del proceso y el sistema legal procesal vigente; c) los actos procesales que han contribuido, o no, a la eficaz solución del proceso penal; d) actitud obstruccionista de las partes; y, e) a la excesiva carga procesal en los juzgados penales.



Los resultados se hallan expuestos en el último capítulo de la tesis donde hemos identificado los factores que inciden en la inaplicación del principio del plazo razonable, desde la perspectiva de los abogados y de los jueces. Aunque el problema es de dimensión nacional, en el análisis de la situación se ha tomado como muestra lo que sucede en el Distrito Judicial del departamento de Puno.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA CUESTIÓN PROBLEMÁTICA

El Poder Judicial y la administración de justicia en el Perú atraviesan por múltiples problemas endógenos y exógenos que se mantienen casi inmodificables en sus aspectos más esenciales a lo largo de la historia, por ello son considerados como crisis estructural. “Si en toda América Latina la confianza en los sistemas de justicia se ha hundido de manera deplorable, en el Perú se marca una record” (Pasara 2019, 13). Entre los variados problemas existentes tenemos lo relacionado a la no aplicación del *derecho a ser juzgado en un plazo razonable* en la administración de justicia penal. Esta variable, constituye el elemento medular materia de investigación y análisis que hemos realizado en el ámbito de la justicia penal en el Distrito Judicial de Puno, pero cuya incidencia es a nivel nacional.

Este tema lo consideramos relevante y actual, porque en el ejercicio de la jurisdicción penal, el plazo razonable, constituye la forma más eficaz de impedir que los investigados o acusados permanezcan en una situación de incertidumbre por la dilación extrema de procesos –muchas veces injustificada– sin obtener una sentencia firme que defina su situación jurídica y termine la inseguridad en los justiciables. Nuestra realidad lo expresa, por ejemplo, de un total de casi 100 mil personas privadas de la libertad, más del 60 por ciento se hallan en situación de procesados y privados de la libertad, en la espera de ser juzgados en todo el país, lo propio sucede en los establecimientos penales en el departamento de Puno.



El derecho y principio a ser investigado, procesado y juzgado en un plazo razonable forma parte del *debido proceso* y la *tutela jurisdiccional efectiva*, como derechos constitucionalmente reconocidos; son derechos reconocidos en convenios y tratados internacionales, también en la jurisprudencia nacional y de los tribunales supranacionales. La abundante doctrina jurídica-constitucional, reconoce a esta institución como parte inescindible del debido proceso *formal o procesal*, como un derecho fundamental en el marco del cumplimiento y respeto de las garantías procesales que validan el cumplimiento de los derechos de los justiciables. También es parte del debido proceso *sustancial o material*, pues, en su aplicación prevalece el *principio de razonabilidad y proporcionalidad*, ambos emanan de los principios y garantías reconocidos por la Carta Fundamental, el Código Penal y Código Procesal Penal.

En la propuesta de investigación, cuando hacemos referencia al plazo razonable involucramos dos elementos esenciales: a) *derecho al plazo razonable del proceso* y, b) *derecho al plazo razonable a la medida coercitiva personal de detención*. Estos elementos, según el espíritu del artículo 8.1 de la Convención Americana son reconocidos los derechos a ser oído con las debidas garantías *dentro de un plazo razonable*, a exigir ante los organismos jurisdiccionales y en los diferentes tipos de procesos.

De acuerdo a la doctrina y dogmática jurídica nacional, cuando en un proceso penal el trámite de investigación estos superan los plazos razonables, esto es, cuando la duración es excesiva –sean por los factores que sean– lesionan gravemente los derechos de presunción a la inocencia y la libertad de los imputados o acusados a ser juzgado rápidamente, en los términos



establecidos. Desde luego, vulneran los derechos fundamentales contenidos en el artículo 2° y, los principios y garantías constitucionales de la función jurisdiccional prescritos en el artículo 139° de la Carta Fundamental, y procesales reconocidos en el sistema penal y procesal penal. Asimismo, esta garantía del plazo razonable en la duración del proceso penal –como parte de la tutela jurisdiccional– está prevista en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (DADDH), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), todos ellos incorporados en nuestro ordenamiento jurídico. Y, para mayor argumentación y objetividad de nuestro punto de vista, hemos analizado la jurisprudencia que existe sobre la materia expedida por los organismos supranacionales sobre Derechos Humanos a la luz de la casuística y los hechos empíricos que han servido como soporte para hacer posible la presente investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El planteamiento del problema como elemento metodológico, nos permite subsumir del problema central con interrogantes que han sido materia de investigación y respuesta al aspecto controversial.

1.2.1. PREGUNTA GENERAL

¿Cuáles son las principales causas y factores que inciden en la vulneración al derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales en los tribunales jurisdiccionales en el Perú y, en específico en el Distrito Judicial de Puno?

1.2.2. PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Pregunta específica 1



¿Cuáles son los principales derechos humanos vulnerados con el incumplimiento del derecho a ser juzgado en el plazo razonable y el respeto del debido proceso como garantías constitucionales en la administración de justicia penal?

Pregunta específica 2

¿Cuáles son los factores que inciden de manera prevalente para la dilación de los procesos y no se cumplan los plazos razonables en el juzgamiento de los procesados o acusados en la justicia penal en Puno?

1.3. JUSTIFICACIÓN

a) El dicho: "*justicia que tarda no es justicia*", refleja una realidad. En efecto, la justicia tardía tiene efectos dañosos irreversibles en las víctimas imputados o acusados de un delito. En tal consideración somos del criterio que este es un problema estructural de dimensiones históricas en la justicia en el país. Los estudios existentes, evidencian que altos porcentajes de la ciudadanía ha perdido credibilidad en la administración de justicia en el Perú, precisamente, por la existencia y el predominio de un conjunto de problemas irresueltos –pese a las continuas reformas del Poder Judicial– a lo largo de las últimas décadas. Para Palma Cueva (2021, 141) señala que los efectos más dañinos de la crisis del PJ es la vulneración de los derechos humanos de las personas, por cuanto se hallan sin protección eficaz, eficiente y oportuna.

b) Los problemas según el punto de vista de la investigadora, está referido a la extrema dilación o duración de los procesos penales tramitados en el Poder Judicial y en diversos distritos judiciales de manera in debida. En concreto, del *plazo razonable* como parte indesligable del *debido proceso* y la *tutela*



jurisdiccional efectiva, también como una forma de vulnerar los derechos humanos y las garantías prescritas en diversos Convenios Internacional y, los derechos y principios de la función jurisdiccional contenido en nuestra Carta Magna (artículo 139°).

c) Al acceder a todos los expedientes tramitados en materia penal en los diferentes Distritos Judicial del país, tanto en los juzgados y tribunales, veremos arrumados miles de procesos en los cuales no se cumplen los términos en la etapa investigativa (MP) y de juzgamiento (PJ). Esta situación se debe a diversos factores, especialmente humanos, tanto de parte de la responsabilidad implícita de quienes forman parte del sistema de justicia penal; como de factores que pueden ser atribuidos al Estado que muy poco interés pone por resolver este problema que tiene carácter estructural e histórico.

d) Mientras tanto, miles de personas viven en la incertidumbre y la inseguridad personal y familiar, esperando un veredicto final sobre los delitos imputados o acusados; del mismo modo quienes se han visto afectados por determinados ilícitos en su agravio. Estos aspectos, constituyen la razón de ser de la presente investigación y resolver los objetivos que nos hemos trazado en el mismo.

e) Como aporte de la investigación, hemos identificado los factores que impiden la aplicación del principio del plazo razonable en el Distrito Judicial de Puno y, en consideración a ello, sugerimos algunas propuestas de solución a la cuestión problemática. La academia jurídica tiene que participar en propuestas frente a las dificultades que se afronta en la administración de justicia en el país y hacer que los entes jurisdiccionales nacionales desempeñen su rol a la altura



de las circunstancias que demanda la sociedad y el Estado Constitucional en el siglo XXI.

1.4. OBJETIVOS

Los objetivos determinan el rumbo hacia donde queremos llegar con la investigación, para ese efecto, hemos cumplido el objetivo general y los dos objetivos específicos.

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar e identificar los principales factores predominantes que inciden en la vulneración al derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales en el Perú.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo específico 1

Determinar los principales derechos humanos vulnerados con el incumplimiento de la aplicación en la tutela jurisdiccional del derecho al plazo razonable y el debido proceso como garantías constitucionales en la administración de justicia penal.

Objetivo específico 2

Describir los principales factores humanos y materiales inciden para que no se cumplan la tutela jurisdiccional efectiva en el cumplimiento de los plazos razonables en el juzgamiento de los procesados o acusados en la justicia penal en el país.



1.5. HIPÓTESIS DE TRABAJO

En la investigación nos hemos planteamos las siguientes hipótesis de trabajo.

1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

Es probable que, si se logra identificar los factores y causas más importantes que inciden en la vulneración al derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales en el Perú, es posible plantear las medidas más eficaces y pertinentes para resolver el problema controvertido.

1.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis específica 1

Es posible a partir de un análisis metodológico llegar a determinar los derechos humanos vulnerados con el incumplimiento de la aplicación en la tutela jurisdiccional del derecho al plazo razonable y el debido proceso como garantías constitucionales en la administración de justicia penal.

Hipótesis específica 2

Es importante para resolver el problema, describir los principales factores humanos y materiales que inciden para que no se cumplan los plazos razonables en el juzgamiento de los procesados o acusados en la justicia penal en el país.

1.6. VARIABLES E INDICADORES

En el estudio del problema seleccionado como materia de análisis, las variables y los indicadores son:

Variables	Indicadores
Factores para no cumplir el plazo razonable (Variable independiente)	♣ Procesos complejos
	♣ Obstruccionismo
	♣ Carga procesal
	♣ Fiscales
	♣ Jueces
	♣ Abogados
	♣ Poder Judicial
	♣ Administración de justicia
	♣ Debido proceso
	♣ Tutela jurisdiccional efectiva
Plazo razonable (Variable dependiente)	♣ Derecho fundamental
	♣ Código Procesal Penal
	♣ Código Procesal Const.
	♣ Corte IDH
Justicia penal (Variable dependiente)	♣ Distrito Judicial de Puno

Nota. Elaboración propia

Debemos advertir que las variables y los indicadores que forman parte del problema investigado tienen el carácter cualitativo, no son manipulables deliberadamente como sucede en los estudios experimentales, en este caso, las variables tienen el carácter de correlacionales o asociadas.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

El asunto del tratamiento del plazo razonable en la justicia y su incumplimiento de acuerdo a los estándares internacionales es un problema que aqueja a todos los Estados, por esta razón, hemos recurrido a muchos estudios académicos extranjeras de similares análisis a lo que sucede en nuestro país.

Un primer estudio importante es el realizado por Brousser (2021) en su artículo "El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal", analiza esta institución desde sus orígenes de fines del siglo XVII hasta arribar al constitucionalismo moderno consolidados con la revolución americana y la francesa, desde entonces, convertidos en garantías de los hombres libres frente al poder omnímodo que ostentaban los reyes. En ese contexto, resalta los grandes avances promovidos por los organismos internacionales hasta convertirlos en parte de los derechos humanos y garantía en la administración de justicia el hecho a ser juzgado en un plazo razonable.

Restrepo-Saavedra (2017), en su estudio publicado "Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derechos humanos", tesis doctoral en la



Universidad Carlos III de Madrid, aborda el derecho de los procesados o acusados a que las investigaciones penales donde están incurso sean resueltas en un plazo razonable, es decir con prontitud debida, sin dilaciones injustificadas dentro el marco de la Ley. En el estudio describe los detrimentos y menoscabos de los derechos fundamentales de quienes están privados de la libertad, especialmente, cuando se trata de violaciones de derechos humanos y colisionan con los convenios y tratados internacionales, por ejemplo, genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra.

Por su parte, Pasto (2004) en su estudio, citando a Roxin, manifiesta que la naturaleza del proceso se lo identifica por su naturaleza conflictiva y, en muchos casos, por el menosprecio de los derechos del imputado, este asunto se manifiesta en la contradicción aparentemente existente en el sometimiento de una persona a enjuiciamiento penal y la prevalencia del principio de inocencia, de manera especial en los casos que se le aplican medidas de coacción que afectan dicho principio.

Por estas consideraciones, afirma dicho autor, los problemas más cruciales por resolver, es la extrema duración de los procesos o enjuiciamientos, lo cual atentan contra el principio de inocencia y los que se derivan del debido proceso convertidos en un clamor generalizado de los defensores de los derechos humanos.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL

A nivel nacional también el tema es un tópico muy discutido en diversos trabajos de investigación, entre ellos tenemos a Díaz-Saldaña (2019) en su tesis de grado académico de maestría en la Universidad San Pedro de Chimbote. El estudio se remite a profundizar el análisis del plazo razonable en la etapa



procesal: en la investigación preparatoria, la cual es calificada como deficiente en la justicia peruana y plantea la reforma de la Carta Fundamental de 1993 y consiguientemente las leyes procesales de carácter penal, especialmente, dado que la situación es in sostenible.

Según Mego (2023) en un estudio realizado precisa que el objetivo es analizar la flagrante vulneración del plazo razonable en las diligencias preliminares, hecho que atenta al principio de legalidad consagrada en nuestra Constitución y los tratados internacionales. Acredita esta afirmación con las evidencias empíricas de los procesos penales que tienen duraciones muy excesivas que duran meses y años afectando los derechos humanos de los investigados.

Afirma Mego (2023) que los plazos estipulados en las normas y los destinados por los magistrados no son nada razonables, por ejemplo, al investigar en la etapa preliminar en grado de simple sospecha en la búsqueda de indicios o elementos de convicción, los tiempos de duración pueden llegar hasta tres años, resultando dicho plazo extremadamente desproporcional, irrazonable y arbitrario a la luz de los derechos humanos. Esta situación contraviene la norma adjetiva que de alguna manera señala los lineamientos generales al señalar un plazo de sesenta días.

Mendoza y Padilla (2022) en su busca, principalmente, establecer la vulneración de la aplicación del plazo razonable en los procesos inmediatos en situaciones de flagrancia delictiva, concluyendo que la vulneración del plazo razonable se da en más del 80 por ciento de casos, situación que apremia hacer reformas sustanciales en los procedimientos jurisdiccionales y exigir mayor diligencia y eficacia en los operadores de la administración de justicia.



En el artículo de Navarro (2022), examina el problema de la vulneración del plazo razonable en relación a los estándares convencional de nivel internacional, para el efecto recurre al análisis sistemático de los fallos y precedentes de los tribunales supranacionales, tales como de la Corte IDH y la Corte Suprema de Justicia (CSJ) a nivel nacional. En todos los casos, afirma el autor, no existe respuestas rápidas y diligencias en situaciones de casos calificados como urgentes, por el contrario, se da el mismo tratamiento a todos los procesos y personas, aunque de por medio se evidencie flagrantemente la violación de los DDHH.

Martínez-Torres (2016), en su tesis sustentado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú (UCP), hace un examen analítico desde la dogmática jurídico penal y procesal penal correlacionándola con los precedentes jurisprudenciales acerca de la aplicación del plazo razonable por el órgano jurisdiccional en el Perú, en los casos de detención preventiva, donde son parte la PNP y el Ministerio Público (MP). Además, recuerda que, a diferencia del derogado Código de Procedimientos Penales de 1940, el Código Procesal Penal (CPP) de 2004 estipula plazos legales y mecanismos de control para el cumplimiento de los plazos para evitar arbitrariedades.

Desde otra perspectiva, tenemos la tesis de Uscca (2021) cuando determina que el plazo razonable en procedimientos de fiscalización tributarias es similar a lo que sucede en otros ámbitos, caso de los procesos penales. El autor analiza la dogmática jurídica del plazo razonable en la administración pública, en este caso,



en el procedimiento de fiscalización en procesos de carácter tributario y advierte que también se presentan casos similares como en el fuero penal o civil.

2.2. BASES Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS

En esta parte analizamos, desarrollamos e interpretamos las diferentes ideas y posturas de reconocidos autores y trabajos de investigación relacionados al tema de la tesis.

2.2.1. EL *COMMON LAW* Y SU INFLUENCIA EN LA JURISPRUDENCIA DEL TC PERUANO

A mediados del siglo XIII, el jurista inglés Henry de Bracton, en *De Legibus et Consuetudinibus Regni Angliae*, sostenía que “en el reino [Inglaterra] los asuntos nuevos, desconocidos y si casos similares (...)” deben aplicarse las mismas sentencias sobre asuntos similares. Esta postura facilitó el desarrollo del sistema legal en el Reino Unido (Inglaterra) y el *common law*, basada en los precedentes judiciales. Este sistema se basa en las normas consuetudinarias, transformando las leyes locales consuetudinarias con validez para todo el país. El rey Guillermo “El Conquistador” (1066-1087) estableció un sistema para hacer cumplir la autoridad real y la “justicia del Rey”.

Los jueces reales, por entonces, viajaban el territorio del Reino Unido a lo largo y ancho celebrando audiencias y emitiendo fallos, al regresar a su sede en Westminster comparaban las sentencias con las de otros jueces. Al no existir una legislación real nacional mínima, los jueces aplicaban según su criterio personal el derecho consuetudinario local. Mediante estas deliberaciones sobre diversos temas, los jueces concluyeron que existían normas consuetudinarias tradicionales que eran “comunes” (o casi comunes) en toda Inglaterra.



Con el transcurso del tiempo, los aportes de los debates permitieron uniformizar las normas consuetudinarias aceptadas por los jueces y, desde entonces, fueron aplicadas dichos fallos por los demás jueces. Estas normas han logrado sobrevivir al interior de dicho sistema. Esta característica distintiva del sistema anglosajón permite afirmar que ni Derecho Romano u otro sistema confiere autoridad al precedente jurisdiccional como el anglosajón. Los fallos judiciales ostentan el mismo nivel que los códigos o leyes. Esta experiencia ha sido introducida en nuestro sistema judicial, pues, existe jurisprudencia que ostentan la categoría de ser instrumentos para solucionar controversias, cuando son vinculantes, especialmente los emitidos por el TC.

El Derecho inglés tiene una marcada trascendencia. Un precedente judicial tiene plena autoridad legal y no es considerada solamente una prueba del Derecho, sino es reconocida como fuente originaria de la misma; en estos casos, los jueces están obligados a seguir y cumplir el Derecho así establecido a manera de una costumbre jurisprudencial (Salmond, 1900). Este sistema inglés se impuso en todas sus colonias, entre ello, EEUU y otras colonias del Asia y África, principalmente. Tal como señaló en 1833 Joseph Store, juez de la Suprema Corte de este país: *El principio universal (y la práctica lo ha confirmado) el common law constituye nuestra partida de nacimiento y la herencia que nuestros antepasados*. Desde entonces, este sistema difiere en asuntos de administración de justicia con el sistema latina, al cual pertenecemos en nuestra condición de haber sido colonia española.

En el caso peruano, la razón de la existencia y justificación jurisdiccional del TC, ha adoptado la tesis postulada por Kelsen (1971), cuando señala que



una Constitución no es una norma común cualquiera, sino que, es la más importante en la categoría suprema de todo el sistema jurídico donde se establecen los lineamientos fundamentales del ordenamiento jurídico (Abad Yanqui, 1995). El TC, según Monroy Cabra (2004) constituye la fuerza orientadora en el afán de hacer prevalecer la Constitución como norma suprema o ley de leyes, y porque asume un rol insustituible al momento de interpretar las leyes acordes al espíritu de la misma norma fundamental. En estricto, el TC es reconocido mediante su jurisprudencia como el celoso guardián de la Carta Política al garantizar la efectiva vigencia de esta norma como su “intérprete supremo”.

La actividad del TC y su jurisprudencia se resumen en cuatro aspectos:

1) protege los derechos subjetivos circunscritos a la tutela de los derechos fundamentales; 2) ostenta el monopolio en la imposición de las penas, privativos de la jurisdicción ordinaria; 3) asume el control judicial normativo hecho que descansa en el control judicial; y, 4) complementa el ordenamiento jurídico mediante las decisiones jurisprudenciales vinculantes. Así, las resoluciones que emanan del TC en los procesos bajo su competencia y cuyo objeto radica en la interpretación de preceptos y principios constitucionales, para su aplicación se considera no el fallo o parte resolutive, sino, la *ratio decidendi* contenida en los fundamentos jurídicos de las resoluciones.

2.2.2. APRECIACIONES DE JURISTAS SOBRE EL DEBIDO PROCESO COMO INESCINDIBLE DEL PLAZO RAZONABLE

El debido proceso legal o *the due process of law* es una institución de origen anglosajona y hoy convertido en una garantía de nivel constitucional nacional que es reconocida por hacer prevalecer el sistema jurisprudencial como



vinculante que permite hacer posible que la justicia sea lograda y cumplida con legitimidad. La razón del debido proceso legal garantiza la correcta aplicación y vigencia del proceso judicial mediante la tutela judicial efectiva y es el elemento básico para la cumplir la finalidad del proceso judicial (Fix Zamudio, 1998). Según el parecer de Fernández Segado (1992) *the due process of law* significa que toda persona es poseedora de un derecho invulnerable: un proceso justo y equitativo, y ese derecho abarca un conjunto de garantías plasmados en las normas internas y se extiende a todos los derechos.

Por su parte Quiroga (1987), afirma que el debido proceso engloba numerosas instituciones relacionadas con las partes en el marco de la jurisdicción tendientes a fortalecer la certeza del proceso penal rodeada de garantías mínimas que respaldan la legitimidad del derecho y sus resultados. El debido proceso, apunta Escarza Leibar (1995), se origina en el derecho anglosajón e introducido en la Constitución de los EEUU., a través de la quinta enmienda de 1791 y que ha evolucionado hasta el punto de ser considerado una garantía en la administración de justicia.

En tal sentido, el debido proceso es la expresión de un juicio justo e imparcial, ello no significa que sea un "juicio perfecto", simplemente se pretende evitar los errores voluntarios o por omisión que menoscaban los derechos constitucionales de los acusados. Es otras palabras, que los errores no sobrepasen lo tolerable afectando o desnaturalizando el debido proceso y el plazo razonable.

Según los fundamentos de Ferrajoli (1995), mientras las garantías penales o sustanciales subordinan la pena a los presupuestos sustanciales del delito, las garantías procesales o instrumentales permiten la efectividad de esas



garantías en tanto se afirme la presunción de inocencia. Montero Aroca (1971), es del parecer que el valor de un proceso se acrecienta cuando se aplica las garantías concretas, sin desviarlas de su verdadero objetivo y razón de existir.

En el mismo orden de ideas, Albanese (2011), alega que dar cumplimiento a los plazos razonables como parte del debido proceso, coadyuva a la credibilidad de la administración de justicia por estar íntimamente vinculados a la eficacia del sistema justicia. El accionar paquidérmico, lento o tardío acredita la ineficacia, la insensibilidad o irresponsabilidad de quienes asumen el rol de magistrado, incidiendo en mayor descrédito de los jueces y el Poder Judicial, como poder del Estado.

En palabras de San Martín Castro (2014), para exigir el cumplimiento del derecho a un plazo razonable es necesario acreditar que se cumplan los plazos previstos en la ley y tales plazos los cumpla la autoridad judicial haciendo prevalecer los principios de impulso de oficio, vigilar el proceso y subsanar los hechos erróneos, en caso del incumplimiento de tales plazos procesales los jueces se someten a las sanciones internas. Cuando la dilación sea indebida e injustificada, en estos casos, se apreciarán los casos según las circunstancias. Recomienda analizar tres aspectos: a) la complejidad del asunto o causa que es de conocimiento del juez; b) la conducta y el comportamiento del agente –de la actuación de buena o mala fe del procesado– en el transcurso del proceso; y, c) la perspicacia del magistrado y del mismo órgano judicial.

La comprensión material del plazo razonable en los procesos donde está por medio la libertad, en concreto, la restricción absoluta o relativa de la libertad personal, es objeto de enconadas posiciones, especialmente respecto al pronunciamiento del TC, dado que sus decisiones adquieren relevancia



jurisprudencial y son vinculantes. Desde esta óptica la defensa de la libertad personal, el TC ha proyectado las líneas directrices sobre la aplicación del plazo razonable, tales ejecutorias son el marco referencial que permiten de alguna manera uniformizar las posiciones encontradas.

El análisis del debido proceso y el plazo razonable conlleva a precisar las bases conceptuales de razonabilidad, en tanto no existe consenso de los estándares ni los parámetros sobre dicha institución, pese a que el positivismo jurídico logró establecer cierta certeza en la aplicación del Derecho, consagrando a la ley. Refiere García (1988), sin duda alguna, en los últimos tiempos existen logros que es necesario ser resaltados como positivos como, por ejemplo, el mayor rigor científico en la administración de justicia, utilización de la tecnología para la comprobación empírica de los datos y hechos, la exclusión de los procesos de valor y contenido metajurídicos, aplicación sistemática del método deductivo e inductivo, etc.

Empero, según estos pareceres aparentemente claros, es cuando la razonabilidad desempeña un rol predominante frente a la insuficiencia del positivismo jurídico en la solución de conflictos complejos, donde ya no solo se discuten normas positivas sino entran a tallar principios éticos jurídicos valorativos, es decir, se introducen posturas axiológicas acerca de los derechos fundamentales.

Una norma jurídica positiva siempre refleja un mandato, un hacer o un no hacer; en esa dimensión se introduce un componente racional o de racionalidad acerca de la "razón" de un precepto normativo. Hay que tener en cuenta que la esencia de los derechos fundamentales o principios valorativos tienen un



componente axiológico traducidos en la ausencia de a fuerza coercitiva, y más bien, hace prevalecer la razonabilidad. Desde este punto de vista, la razonabilidad representa lo sustantivo de los derechos fundamentales, por ello se apela a la prudencia, a la proporcionalidad y a la ponderación en el marco de la dimensión normativo-axiológica (Brosser, 2021). La dimensión axiológica se identifica con el derecho a la dignidad de la persona humana, del cual se irradian los demás derechos fundamentales.

Recasens Siches (1954) creó la teoría sobre la lógica de lo razonable y propuso una solución más justa en la solución de los conflictos recomendando la aplicación del "logos de lo razonable". Por su parte, Perelman (1988, 11) juzga que "lo racional gira en torno a la idea de lo absoluto y divino (...) y que lo razonable se constituye en razón de eficacia". Todos estos aspectos, forman parte, en gran medida, de la filosofía del Derecho que se hallan implícitamente comprometidos con el problema tratado y que son aplicables a la justicia penal en concreto.

2.2.3. EL DEBIDO PROCESO Y PLAZO RAZONABLE EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993

En defensa de tales derechos, la Carta Magna de 1993, ha diseñado y fortalecido de mejor manera las *garantías genéricas* y *garantías específicas*. En ambos casos, son cláusulas de rango constitucional que orientan aspectos vitales orgánicos de la jurisdicción penal y la actuación punitiva. Estas garantías, en el ámbito procesal penal son integrales, expansivas y polivalentes. San Martín-Castro (2016) valora al debido proceso como garantía constitucional a favor de los imputados en el proceso penal. No obstante, es preciso aclarar que



el debido proceso no es exclusivo poder penal, también abarca al proceso civil, laboral o administrativo.

La Carta Política de 1993, en el artículo 139°, inciso 3ro, se señalan de cuáles son los principios y derechos de la función de la administración de justicia en el Perú, entre ellos el cumplimiento y observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Esta parte es relevante porque determina el significado del *debido proceso legal*, conocido como un elemento básico constitucional en favor de los justiciables. Con el debido proceso se garantiza que la organización judicial, competencia, trámite de los juicios y ejecución de las decisiones de la justicia, se hacen efectivo respetando las garantías constitucionales y legales vigentes, del cual forma parte el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. En ese entender, Quiroga (2011, 298) define al debido proceso como los “principios y presupuestos procesales mínimos que debe reunir todo proceso judicial jurisdiccional” que permitan asegurar a los procesados cierta predictibilidad, certeza, imparcialidad y legitimidad de las decisiones jurisdiccionales.

Según el recientemente fallecido jurista Bernales Ballesteros (2012), la Constitución cuando hace referencia a la jurisdicción predeterminada se refiere a que, para cada proceso, existen aspectos procedimentales específicos de cuyos parámetros los juzgadores no deben apartarse. Esto constituye una garantía para el justiciable o procesado tenga la seguridad de que el proceso en curso seguirá un trámite establecido, con magistrados que ostenten competencia y jurisdicción predeterminadas.



Por su parte, Cerda San Martín (2011), ratifica que la Constitución ha introducido garantías genéricas y garantías específicas. En ambos casos, tienden a definir y señalar los límites y elementos orgánicos propios de la jurisdicción penal, el objeto procesal y el procedimiento de actuación de pruebas de las partes.

Las garantías genéricas reconocidas en la Carta Política de 1993 son las siguientes:

- a. El debido proceso (artículo 139.3) como núcleo central de las demás garantías constitucionales y legales.
- b. El derecho a la tutela jurisdiccional (artículo 139.3), aspecto vital de contar con un Poder Judicial autónomo e independiente de los otros poderes del Estado.
- c. El derecho a la presunción de inocencia (artículo 2.24.e), y no ser pasible de "juzgamientos" anticipados sin previo juicio alguno.
- d. El derecho de defensa (artículo 139.14), sea los que sindicán los justiciable o los que los nombra el Estado de oficio.

En cambio, en la propia Constitución existe un serie de garantías específicas de los justiciables que se refieren a aspectos puntuales y concretos del procedimiento y actuación de los órganos penales, tales como los derechos reconocidos en los artículos 2°, 41°, 93°, 99°, 100°, 139°, 141°, 149°, 159°, 161°, 173°, 201°, entre otros.

San Martín Castro (1914), añade que son garantías orgánicas de los sujetos del proceso: la independencia, imparcialidad, responsabilidad, separación entre juez y fiscal, autonomía del MP y juez legal. Las otras vendrían a ser garantías procesales que inciden en la formación del juicio, el aporte de pruebas, derecho



a la defensa, contradicción, formas de interrogatorios, publicidad, oralidad, motivación, etc.

Según Neyra Flores (2016) a nivel internacional la doctrina ha establecido varias alternativas de solución en casos de violación del plazo razonable, así, el TC señala las siguientes:

- a) Implementar políticas de compensatorias para resarcir el daño causado sean civiles o penales.
- b) Las medidas sancionatorias administrativas disciplinarias y penales, en este caso, dictando medidas para reprimir las conductas dilatorias por negligencia o dolo de los magistrados.
- c) Las medidas de contenido procesal pueden ser declarando la nulidad o el sobreseimiento del proceso.

2.2.4. EL DEBIDO PROCESO Y PLAZO RAZONABLE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La observancia de la tutela jurisdiccional se halla amparada por el debido proceso, como derecho y garantía constitucional de los justiciables. Este principio genérico se halla proclamada por la DUDH, el PIDCP, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la CADH son instrumentos que han sido los promotores de esta figura jurídica para su integración en todos los sistemas jurídicos de los Estados Parte.

En el contenido de los tratados internacionales, nos recuerda Cerda-San Martín (2011), existe reconocidos, por ejemplo, el principio a *un proceso sin*



dilaciones indebidas (artículo 14.3. "c" del PIDCP); el mandato de que los procesos deben iniciarse y culminarse en plazos razonables (artículo 8.1. de la CADH). Estos mandatos son vinculantes para nuestros magistrados en el cumplimiento de sus funciones a fin de reguardar las etapas del proceso, las diligencias preliminares y el propio juicio; también los recursos y apelaciones en el marco de plazos prudentes.

Como ya dijimos *ut supra*, un juicio sin dilaciones se halla asociada al derecho a la libertad personal, a la presunción de inocencia y el derecho de defensa. Con ello se busca el cese de la incertidumbre que padecen los imputados y el estigma que significa estar acusado de un delito, sin respetar la presunción de inocencia (Navarro, 2022).

Según la CIDH sobre este particular, señala que tomar en cuenta tres elementos para determinar la razonabilidad del plazo en el cual se desarrolla el proceso: a) cuando es calificado como complejo un proceso; b) el comportamiento conductual en la actividad procesal del interesado; y, c) la prudencia en el comportamiento de los jueces. Asimismo, el plazo razonable está plasmada en el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos (art. 14.3. c) y en la CADH (art. 8.1), en este último instrumento jurídico se resalta el derecho a ser juzgado cumpliendo las garantías en un plazo razonable por un juez competente, independiente e imparcial. En tal sentido, no hay duda que el plazo razonable extiende su valor ontológico a todo tipo de proceso sea penal, civil, laboral, administrativo, corporativo, etc.



2.2.5. EL DEBIDO PROCESO Y PLAZO RAZONABLE EN EL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Respecto al plazo razonable el artículo 8.1., de la CADH señala la potestad de toda persona a ser oído con las garantías en el marco de un plazo razonable. Esta garantía fue acogida por el CPP en el artículo I del TP donde indica: *"la justicia penal (...) se imparte en un plazo razonable"*. Esta primera regla, dada las circunstancias que atraviesa la justicia peruana, constituye la columna vertebral del conjunto de garantías que abarca el debido proceso, y casi siempre se halla confrontada con la cruda realidad al constatar la existencia de procesos donde hay personas privadas de la libertad durante meses y años sin sentencia que determinen su responsabilidad y sea declarado culpable o inocente (Uscca, 2021). Las actuaciones judiciales que dilatan irrazonable o indebidamente los plazos, no únicamente dañan los derechos de los procesados, lo hacen también a las agraviados que ven frustrados sus expectativas para conocer la verdad sobre la sanción y la reparación del daño sufrido.

El Derecho Penal peruano tiene su base en los siguientes principios fundamentales: el ejercicio de los derechos en el marco del principio de legalidad, la proporcionalidad en las decisiones judiciales, la prueba de la culpabilidad y búsqueda de la resocialización de la persona. Estos principios como partes del CP son los componentes de denominado *Programa Penal de la Constitución*, por estar integrado por los postulados de contenido político-jurídico-social y político-criminales-sociales en el orden normativo en los cuales los legisladores se amparan para adoptar decisiones legislativas y, en los cuales se sustentan los jueces sus decisiones. Además, del citado programa penal están configurados como partes de los principios generales de la Constitución y los concretos



preceptos de la misma, las normas de rango penal constitucional, se halla un conjunto de mandatos imperativos superiores al ordenamiento jurídico que vienen a ser los derechos fundamentales.

En consideración a estos lineamientos, por ejemplo, se precisa que el plazo de la investigación preparatoria es de ciento veinte días naturales, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por un máximo de sesenta días más (artículo 342°, inciso 1° del mismo cuerpo de leyes). En el caso de investigaciones calificadas como complejas, el plazo será de ocho meses y su prórroga, por igual período, decretada por el juez de la investigación preparatoria (artículo 342°, inciso 2° del Código). En todo lo que sigue del procedimiento y los términos de los plazos, se hallan determinados por el artículo 343°, inciso 1°; el artículo 343°, incisos 2° y 3°; el artículo 350°, inciso 1°; artículo 351°, inciso 1°; artículo 355, inciso 1° del mismo Código.

Referente al cómputo de los términos del proceso, todo proceso penal cuenta con una estructura compuesta por actos procesales donde prima los principios de preclusión y de oportunidad. Cada acto procesal o etapas del proceso se conforma por la etapa postulatoria, etapa probatoria y etapa resolutoria, todos ellos, sujetos a un plazo que precluyen para garantizar los fines del proceso. Lo contrario lesionaría el derecho al plazo razonable prescrito por mandatos legales.

¿Desde cuándo se computa el plazo del proceso?

En nuestro sistema jurídico, los plazos en el proceso penal, se inicia a contabilizar desde el instante en que la autoridad competente ha tomado conocimiento de una denuncia de parte o por acción e iniciativa directa de la



autoridad judicial u otra competente de un hecho delictivo. A partir de estos actos preliminares se inicia a contabilizar los términos, la misma que se hace efectivo y concretiza con la resolución que dispone abrir la investigación fiscal, calificada como un acto cuasi jurisdiccional. (STC Exp. N° 03509-2009-PHC/TC; f.j. 28; 25/11/2009). En ese mismo sentido, según otra jurisprudencia constitucional, el plazo razonable se la debe computar con el primer acto del proceso propiamente dicha contra la persona imputada de presuntamente haber cometido un ilícito (acto probable) de cuya imputación debe quedar expresa constancia registrando los siguientes datos: a) momento y fecha aproximada de aprehensión policial o mandato de detención de manera preventiva y, b) fecha en que la autoridad judicial toma conocimiento del caso (STC Exp. N° 05350-2009-PHC/TC; f.j. 19: 11/08/2010).

2.2.6. LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE SEGÚN EL TC

El TC siguiendo los precedentes jurisprudenciales de la Corte IDH ha determinado que el derecho al plazo razonable es una “manifestación implícita” del derecho al debido proceso y tutela judicial efectiva en cuanto ambos se fundan en la protección y respecto a la dignidad de la persona humana (Expediente N° 01014 -2011-PHC/TC). Con ello, se busca impedir que los acusados permanezcan largos períodos en la condición de acusados. Considerar como un “contenido implícito” del debido proceso trae consigo que aquél sea reconocido como derecho fundamental autónomo. El TC agrega, además, no confundir este contenido implícito de los derechos de vieja data con los derechos no enumerados, es decir, los no mencionados que se derivan del artículo 3° de la Carta Magna.



El debido proceso, entre otros, contiene el derecho de los justiciables de acceder a una tutela judicial efectiva mediante un procedimiento reglado donde se observan principios y garantías. En ellos, están contenidos también “derechos filiales” reconocidos como fundamentales: derecho a la defensa, igualdad de armas, contradicción, publicidad, celeridad y presunción de inocencia (Brandes-Sánchez, 1989).

El derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable al ser un derecho implícito del debido proceso establecido en el artículo 139° inciso 3° de la Constitución, un proceso o procedimiento será reconocido y calificado como razonable siempre que se respete el lapso de tiempo necesario y suficiente para la actuación y cumplimiento de los mecanismos procesales necesarios que exige cada caso concreto (STC Exp. N° 00295-2012-PHC/TC- Lima, f. j. 3).

En la línea de la jurisprudencia, la STC recaída en el Exp. N° 295-2012-PHC/TC (fundamentos 6, 7, 9, 10, 11 y 12) conforman una doctrina jurisprudencial de naturaleza vinculante para jueces y tribunales, de conformidad con el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional que obliga a su aplicación en todos los procesos judiciales en trámite de conformidad a lo prescrito en la misma sentencia del TC. Para determinar la presunta violación del derecho al plazo razonable o ser juzgado dentro de un plazo razonable, el TC basándose en la jurisprudencia de la Corte IDH y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), precisan los siguientes criterios:

a) **La complejidad del asunto:**

En estos casos (Díaz Saldaña, 2019) se consideran la naturaleza tipológica del ilícito, la gravedad del mismo, los hechos empíricos investigados, las dimensiones y alcances de la actividad probatoria que permitan el

esclarecimiento de los hechos, la pluralidad de los sujetos inculcados (por ejemplo, organizaciones criminales) y número de agraviados (por ejemplo, en delitos de contaminación ambiental que afectan a muchas personas), además, considerar algún u otros elementos que permitan calificar al proceso con plena objetividad que el caso resulta ser complicado y difícil solución en los términos prescritos en la ley.

b) La actividad o conducta procesal del interesado

Evaluar si la actitud conductual ha sido diligente o provocado intencionalmente retrasos o demoras indebidas e injustificadas en el proceso, esto es, determinar si la dilación ha sido provocada por él, en cuyo caso no cabe considerarla como indebida. En estas situaciones, precisa distinguir el uso regular de los medios procesales pertinentes y permisibles por la ley, así como la actitud obstruccionista o ausencia de cooperación del interesado (Navarro, 2022). Es también cuando se interpone recursos que se sabe serán desestimados, esta situación corresponde al magistrado acreditar la conducta obstruccionista del interesado.

c) La conducta de las autoridades judiciales.

Aquí se permite evaluar el nivel de celeridad adoptado en la tramitación del proceso, situación que se evidencia en el especial desempeño del juez a cargo de dilucidar la controversia procesal. Igualmente, se examinará las actuaciones u omisiones de los operadores del órgano jurisdiccional en la tramitación del proceso, por ejemplo, en las injustificadas acumulaciones o desacumulaciones de procesos; la reiterada e injustificada suspensión del juicio oral; la admisión o actuación de pruebas evidentemente impertinentes; la indebida nulidad de parte de las instancias de segundo grado respecto de las



decisiones del primer grado, entre otras intrincadas actuaciones. A todo ello abona la inobservancia de los horarios para la realizar diligencias; dilación en la resolución de medios impugnatorios presentado por las partes, etc. (STC Exp. N° 295-2012-PHC/TC, f. j. 4).

Los criterios expuestos permiten calificar la legitimación de la teoría del “no plazo”, pues permiten evidenciar si el retraso o dilación es indebido o no, en todo caso, han de ser analizados caso por caso y las circunstancias concretas. También, en ese mismo orden de ideas, el TC en las sentencias que tienen el valor de doctrina jurisprudencial (Exp. N°s 05350-1009-PHT/TC, 02269-2001-PHC/TC, 01598-2011-PHC/TC, 01640-2009-PHC/TC, etc.) ha determinado de manera homogénea lo señalado *ut supra*.

Todo lo expresado y reproducido por el TC, indican que los procesos deben tener un límite temporal desde el inicio y su fin como parte del mínimo de derechos reconocidos sobre la protección de los derechos humanos, los cuales no pueden ser desconocido o inaplicados (STC Exp. N° 618-2005-PHC/TC, fundamento 10). En cambio, los criterios para determinar la razonabilidad del plazo, conforme a fundamentos esgrimidos por la CIDH, todo está sujeto a la complejidad del asunto; la actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales (STC Exp. N° 618 -2005-PHC/TC, fundamento 11).

En lo que respecta a cuando se inicia y cuando finaliza del cómputo del plazo razonable, el TC en el Exp. N° 295-2012- PHT/TC, se ha pronunciando en el sentido de que los plazos se inician en el momento mismo en que una persona toma conocimiento de que es objeto de una imputación que tiende a limitar sus derechos o afectan sus intereses. Este proceso está supeditado a los términos



de duración debe culminar finalmente con el fallo que da por cerrado de manera definitiva su situación jurídica. (Cfr. SSTC Exp. N°s 5350-2009-PHC, f.j. 45: 2700-2012-P11C, f.j. 7; 0350-2013-PHC, f.j. 3. 3, entre otras).

A lo dicho, hay que precisar que el inicio debe coincidir con la aprehensión de la PNP u otra medida restrictiva, tales supuestos constituyen requisitos para habilitar el cómputo de los plazos, pues es el comienzo oficial de la actuación del Estado frente a una persona sujeto de la persecución penal" (STC Exp. N° 295-2012-PHC/TC, ff, jj. 5 y 6). Al respecto, el TC, en repetidas ocasiones ha manifestado lo expresado líneas arriba. Ello se entiende que el cómputo del plazo se configura cuando el órgano jurisdiccional competente y respetando el debido proceso ha emitido un pronunciamiento definitivo, imparcial e incuestionable sobre el fondo del asunto donde se determina el estado de la situación jurídica del implicado o los implicados.

2.2.7. CONSECUENCIAS DE LA AFECTACIÓN Y VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE

Las consecuencias jurídicas de la inaplicación del plazo razonable y cuando se constata su vulneración, el TC señaló que ello conlleva a la exclusión del imputado (STC Exp. N° 3509-2009-PHC, f.j. 39). En forma posterior, advirtió que el órgano jurisdiccional debía emitir y modificar, en el plazo máximo de 60 días naturales la situación jurídica, bajo apercibimiento de darse por sobreseído el proceso penal, no pudiendo ser nuevamente investigado ni procesado por los mismos hechos, por cuanto ello conllevaría la vulneración del principio de *ne bis in ídem* (STC Exp. N° 5350-2009-PHC, f.j.40).



También a este respecto, el TC, en la sentencia en comentario, en sus fundamentos señala que la constatación de cualquier forma de transgresión al derecho humano a ser emplazado y juzgado en un plazo razonable no puede dar lugar al archivamiento definitivo o la conclusión apresurada del proceso (civil, penal, laboral, etc.), por el contrario, corresponde la reparación *in natura* o los errores materiales cometidos por el órgano jurisdiccional que conoce la causa asumiendo la responsabilidad de emitir el pronunciamiento definitivo en el plazo más breve posible. El TC entiende que el derecho al plazo razonable es un derecho de naturaleza inclusiva en tanto la tutela alcanza a más de un titular.

Constatado la vulneración al derecho humano del plazo razonable, el presunto agraviado está legitimado para exigir el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 1º del Código Procesal Constitucional. Esto es, reponer las cosas al estado anterior de la vulneración. El TC se ha pronunciado en el sentido de que la consecuencia jurídica a este estado de cosas es la emisión de la resolución que ponga fin al asunto a la brevedad posible, en todo caso, ser resuelto por el Colegiado dentro 60 días. Esta postura es considerada por el TC corrección moderada en concordancia al Derecho Comparado. Lo anterior implica, además, que los magistrados superiores están obligados a administrar justicia de fondo, argumentando las razones por las cuales anular las decisiones de primera instancia, siendo la regla general que toda anulación debe evitarse en lo posible.



2.2.8. EL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA

Aunque el derecho al plazo del razonable no tiene un contenido literal y expreso en nuestra Carta Política, pero se desprende del contenido del debido proceso. En este caso, debe entenderse que tanto el plazo razonable y el debido proceso –como ya lo hemos señalado– son atributos inescindibles que garantizan que la persona involucrada en la comisión de un delito sea investigada o enjuiciada dentro de un plazo adecuado y oportuno. Desde luego, el plazo del proceso será evaluada en consideración a la conducta de las partes en el proceso y las otras circunstancias conformantes del proceso, incluida la del juez.

En estas circunstancias, en específico, es pertinente examinar la razonabilidad la legalidad jurídica de los plazos cuando se dictan medidas de prisión preventiva. Asimismo, diferenciar el derecho a la razonabilidad del plazo de la prisión preventiva y su diferencia con el plazo del proceso o de la investigación. Nuestro sistema jurídico procesal, ha adoptado la limitación temporal con plazos máximos a partir de los cuales el operador de justicia está en la potestad de determinar adecuadamente la razonabilidad de la duración de la prisión preventiva y del proceso penal en su conjunto.

Al respecto, el TC se ha dicho que es obligatorio que los magistrados lleguen a precisar los fundamentos de la razonabilidad sobre la medida del plazo de la prisión preventiva dictada contra un imputado que es distinto en su forma y contenido (presupuestos) de la razonabilidad del plazo del proceso en su totalidad. (STC Exp. N° 2915-2004-HC/TC, f.j.7). La Corte IDH destaca esta diferenciación entre la garantía del límite temporal de la detención y el límite



temporal entre el inicio y el fin del proceso (Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. Sentencia de 17/11/2009. Serie C N° 206, párrafo 119).

Con esta ilustración jurisprudencial, analizamos la justificación constitucional de la duración razonable de la prisión preventiva. En nuestra legislación, la prisión preventiva es una medida limitativa de la libertad personal amparada en el literal "f" del artículo 2.24 de la Constitución y tiene como fin asegurar el éxito del proceso, pero resguardando idoneidad y eficacia de la actividad jurisdiccional.

Es por ello que la jurisprudencia constitucional, nacional e internacional, califica que la aplicación indiscriminada e irrazonable de la prisión preventiva no debe constituir una medida como si fuera lo normal y lo ordinaria, muy por el contrario, señala la jurisprudencia que la regla razonable debe consistir en que los imputados o procesados, haciendo prevalecer el principio de inocencia, deben ejercer el derecho humano a la libertad física mientras no se demuestre su responsabilidad que merezca ser privado de tal derecho. En estos casos, toda privación solo debe proceder en los casos en que exista manifiesto riesgo perturbar el éxito del proceso (STC Exp. N° 1567-2002-HC/TC, f.j.3). Según el literal "f" del art. 2.24 de la Carta Magna la prisión preventiva judicial, establece como regla general que ninguna persona puede ser detenido o privado de la libertad, salvo que exista mandato escrito y debidamente motivado por un juez competente, no obstante, no expresa cuáles son los plazos máximos de duración o cuándo dicha duración es razonable. De ello, podemos deducir –de forma errónea– que la prisión preventiva no tiene un límite temporal o no hay criterios de razonabilidad en cuanto a su duración. El mismo TC, al respecto, manifiesta que la prisión preventiva no exceda de un plazo razonable no se halla



expresamente prescrito en la Constitución, pero se entiende que es implícita al derecho a la libertad personal sancionado en el art. 2.24 (STC Exp. N° 1567-2002-HC/TC, f.j.3). Si el plazo razonable no se halla textualmente reconocido, este derecho brota de la esencia de libertad personal.

La razón que impide una duración indeterminada en el tiempo de la prisión preventiva, atenta a la presunción de inocencia, por lo tanto, impone aplicar la regla general consistente en el disfrute de la libertad física y, su privación, solo en casos que ponga en riesgo el éxito de la investigación penal. Para el TC, el derecho a la duración razonable de la prisión preventiva pone en evidencia el adecuado equilibrio entre el deber del Estado de garantizar sentencias penales justas, prontas y plenamente ejecutables; y por otra, el derecho de toda persona a la libertad personal y a presumir su inocencia, mientras no sea declarado judicialmente su culpabilidad.

La prisión preventiva y su duración razonable, tiene un contenido abstracto que se expresa en el artículo 272° del CPP que establece que la prisión preventiva no durará más de nueve meses y, tratándose de procesos complejos, dicho plazo límite no durará más de dieciocho meses. En el entendido de que se trata de una norma restrictiva de un derecho fundamental, estos plazos deben ser considerados como plazos máximos.

De dicha norma, además, se refiere a casos de "complejidad de un proceso". El art. 342.3 del CPP establece los presupuestos para declarar un proceso como complejo. La complejidad de una investigación será declarada, motivadamente, por el Fiscal desde su inicio o después de iniciada la investigación (art. 323.1 del CPP). En estricto, los plazos máximos de duración de una prisión preventiva constituyen una versión constitucional (abstracta) pero,



finalmente, ella será determinada en función de cada caso específico para argumentar la razonabilidad o no de la duración de la detención.

2.2.9 EL PLAZO RAZONABLE EN EL DERECHO COMPARADO Y LA JURISPRUDENCIA

En el Derecho Comparado las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del derecho humano a ser juzgado en un plazo razonable, el TC y su jurisprudencia al igual que la comparada no son homogéneas cuando se llega a determinar las consecuencias (Mendoza & Padilla, 2022). Nuestro TC destaca que en los instrumentos que forman parte de Derecho Internacional no hay prescripciones sancionadoras en situaciones de la vulneración del derecho aludido.

Frente a estas limitaciones jurídicas, la Corte IDH se limita a reconocer y estipular que los Estados denunciados por la violación del derecho mencionado, según el inciso 1° del artículo 8° de la CADH será condenado a pagar una indemnización por el daño ocasionado a los agraviados. Este artículo, es aparentemente la solución, pero es meramente declarativa y compensatoria, sin ninguna eficacia restitución del derecho ocasionado.

En la misma línea, cuando se constata la violación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable previsto en el inciso 1° del artículo 6° de la CEDH, se limita a reconocer la violación producida y condenar al Estado denunciado a fin de que pague una indemnización al denunciante como compensación del daño sufridos por la indebida dilación de los procesos. En el ámbito europeo, el “Convenio Europeo sobre Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales”, originado en Roma (1950)



establece el “*derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable*”.

En cambio, para el TC español la forma más conveniente para reparar los daños como consecuencia de la vulneración a un proceso penal sin perturbaciones que tiendan a dilatar indebidamente los términos, pueden ser pasibles de sustituirlas o complementadas cuando no sea posible restablecer el derecho vulnerado. Entre los mecanismos sustitutorios pueden ser la responsabilidad civil y penal de los responsables dentro el órgano jurisdiccional. Resulta más coherente la jurisprudencia al incidir en el derecho a que los procesos sean tramitados, resueltos y ejecutados dentro los límites permisibles del razonable, al margen de las circunstancias que se puedan presentar, caso de la prescripción penal” (SSTC 255/1988. 83/1989 Y 25/1994).

En EEUU, la Suprema Corte (en el Caso *Barrer vs Wingo*,1972), al analizar la situación exigible a un proceso célere ha sido corregida con la Eminencia VI de la Constitución de dicho país donde ha quedado estableció que, cuando exista una manifiesta y evidente afectación del derecho ante aludido, la consecuencia pertinente y justa es declarar la nulidad de la acusación fiscal (STC Exp. N° 5350-2009-PH/TC; ff.jj. 34-38; 11/08/2010).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA DE INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Según el parecer Cruz Parceró (2006), el Derecho, como disciplina científica, se atiene a los análisis del enfoque científico. Desde esa perspectiva, Arbaiza (2013, 148), el enfoque de "la investigación cualitativa se adapta a diseños flexibles que estimulan la reflexión y la creatividad del investigador". En esa óptica, el enfoque utilizado es el *cualitativo*.

3.2. MÉTODO APLICADO

Cada disciplina científica se atiene estrictamente a su naturaleza empírica o formal (Maletta, 2015) y, el Derecho cuenta con sus propios métodos, técnicas e instrumentos, en consecuencia, en la presente tesis hemos recurrido a la dogmática jurídica, la hermenéutica, razonamiento lógico y argumentación jurídica interna y externa para justificar nuestro punto de vista.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el análisis de lo jurídico existen variadas tipologías de investigación, en el caso de nuestra tesis, ella se ha sido estructurada y desarrollada en el marco de la tipología *descriptiva*, *evaluativa* y *propositiva*.



3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

En los estudios investigativos, es imprescindible el análisis teórico acerca del tópico que ella abarca. En este caso, el nivel de la investigación es *aplicada*. Los nuevos descubrimientos e innovaciones, dice Bunge (2007), utiliza la ciencia básica para su cometido práctico; el conocimiento científico nos permite resolver problemas jurídicos aun sin solución.

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación que presentamos no es experimental, se limita a la recopilación de datos empíricos expuestos en variados documentos (oficiales o privados) que nos ha permitido conocer los factores de la inaplicación del principio del plazo razonable en el Distrito Judicial de Puno.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

De la población constituida por abogados en ejercicio y magistrados del fuero penal, hemos extraído una muestra representativa probabilística o selección al azar (abogados y jueces) quienes han dado su parecer respecto a la vulneración del plazo razonable. El muestreo está conformado por 50 abogados y, 15 magistrados, conforme al método de selección aleatoria, donde todos los abogados y magistrados han tenido la misma oportunidad de ser seleccionados (Arbaiza, 2013).

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1. Técnicas

Las técnicas se sujetan al enfoque cualitativo, en este caso hemos recurrido al análisis documental (precedentes y estudios actuales) para encuadrar las manifestaciones de la problemática.



3.7.2. Instrumento

El instrumento utilizado para verificar que, en la justicia penal en el Distrito Judicial de Puno, ha sido la aplicación de un cuestionario de preguntas cerradas de acuerdo a la ficha técnica respectiva tanto a abogados como magistrados (Anexo 1). Además, se ha preparado fichas para la recolección de información documental. (Anexo 2 y 3).

3.8. ÁMBITO Y TIEMPO

Si bien el problema analizado tiene una dimensión nacional, para efectos de verificar su manifestación concreta hemos seleccionado como ámbito de estudio el Distrito Judicial de Puno. El tiempo es longitudinal abarca el año 2021.

3.9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información empírica ha sido seleccionada, procesada, tabulada y expuesta en tablas con su respectiva interpretación, debidamente fundamentadas para justificar la certeza de los resultados.

3.10. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Para acreditar la evidencia de los resultados en el Anexo 5 se halla la Ficha de Validación del Instrumento utilizado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO

En el ámbito de las ciencias sociales, caso de la disciplina jurídica, el instrumento más idóneo para justificar un punto de vista y llegar la certeza objetiva, en este caso, para conocer los factores más relevantes que inciden en la vulneración del principio del plazo razonable en la administración de justicia hemos recurrido a las personas involucradas en el problema: abogados en el ejercicio de la profesión y magistrados que administran justicia en el fuero penal. Para ello, se elaboraron dos cuestionarios, la primera para los abogados y la segunda para los magistrados.

4.1.1. RESULTADO DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS

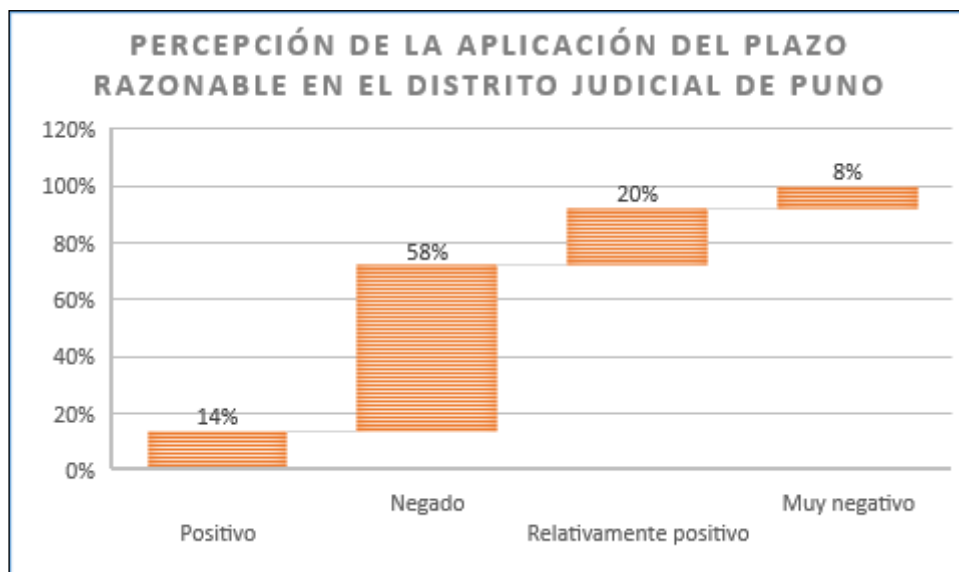
FICHA TÉCNICA:

Preguntas	: 5
Muestra	: 50 abogados del ICAP entrevistados.
Fecha de aplicación	: mes de junio, agosto y octubre de 2022.
Tipo de preguntas	: cerradas.
Ámbito de aplicación	: Distrito Judicial de Puno.
Ciudades	: Puno, Juliaca, Azángaro y Ayaviri.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

Figura 1

Percepción sobre la aplicación del derecho al plazo razonable en el Distrito Judicial de Puno.



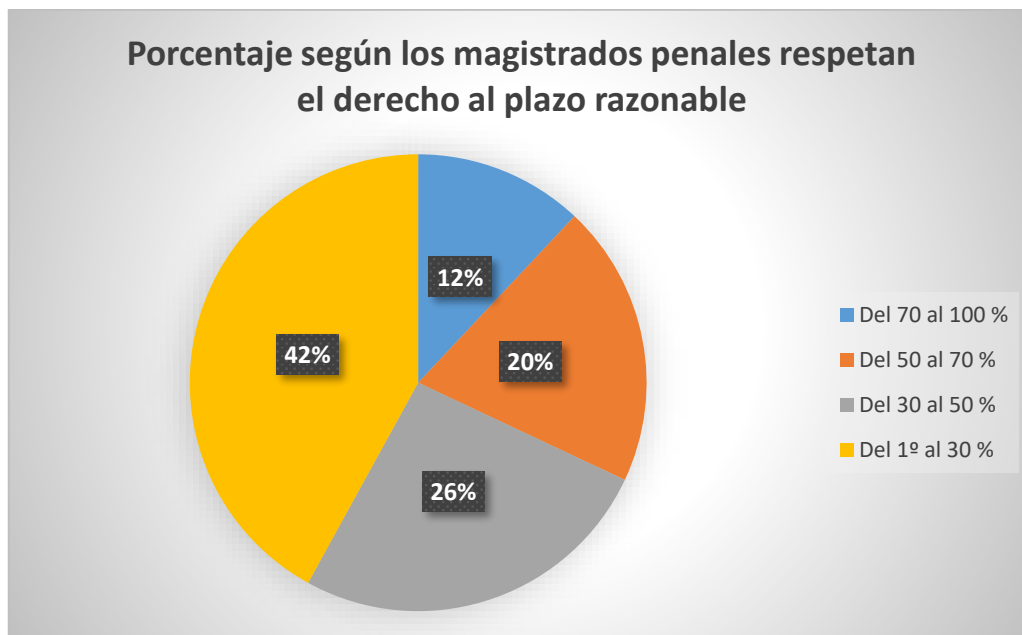
Nota: Propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN

De los 50 abogados en ejercicio de la profesión, a la pregunta formulada, han respondido respecto a la percepción de la aplicación del derecho al plazo razonable en la administración de justicia penal en el Distrito Judicial de Puno de la siguiente manera: un 58 % percibe que la aplicación del derecho indicado es negativa; en cambio un 20 % se pronunció en el sentido de que era relativamente positivo; un 14 % dijo que era positivo; y, un 8 % se manifestó en el sentido de que era muy negativo. En todos los casos prevalece el aspecto negativo.

Figura 2

Porcentaje según los magistrados penales respetan el derecho al plazo razonable.



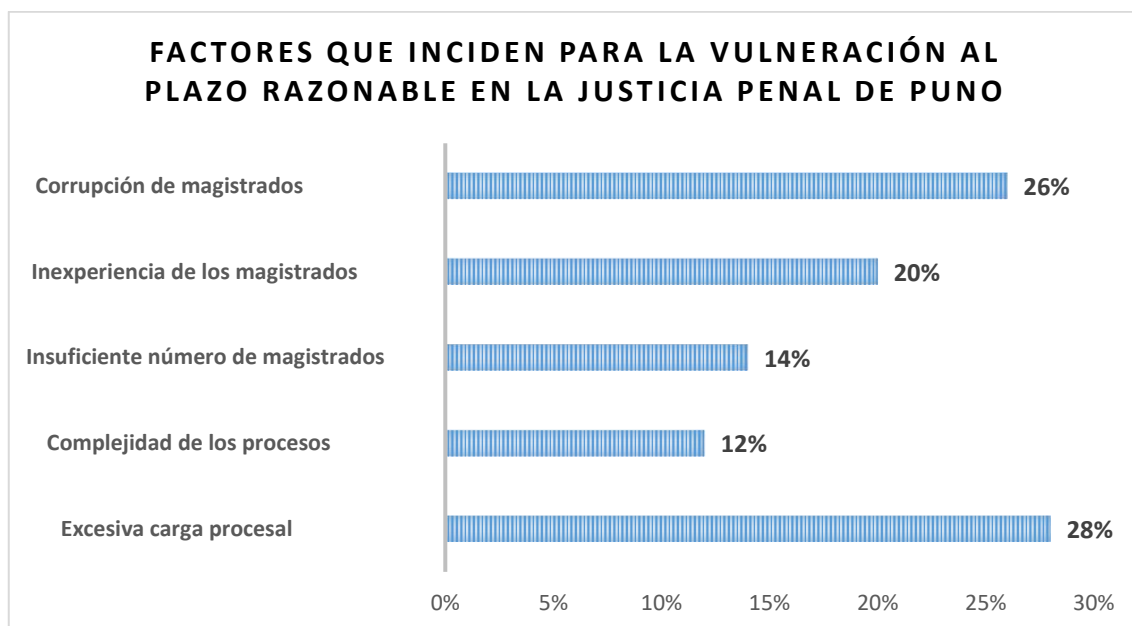
Nota: propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN:

La percepción de los abogados en esta parte también es preocupante, pues de consideran que de 1 a 30 casos cumple en un 42 % el plazo razonable; en cambio 30 a 50 casos se incumple un 26 %; de 50 a 70 casos se cumple plazo razonable en la justicia penal en un 20 %; y, de 70 a 100 considera que se cumple el plazo razonable en un 12 %.

Figura 3

Factores que inciden para la vulneración al plazo razonable en la justicia penal en Puno.



Nota: propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN

Sobre las principales causas que ocasionan el incumplimiento del plazo razonable en la justicia penal en el Distrito Judicial de Puno, los abogados consideran en un 28 % que se debe a la excesiva carga procesal; sin embargo, un respetable 26 % es de la opinión de que se debe a los actos de corrupción existentes en el PJ; por su parte, un 20 % opina que se debe a la inexperiencia en la gestión y administración de justicia de los fiscales y jueces; y, un 14 % manifestó que una de las causas era el insuficiente número de magistrados.

Figura 4

La carga procesal como justificación válida para no juzgar dentro el plazo razonable.



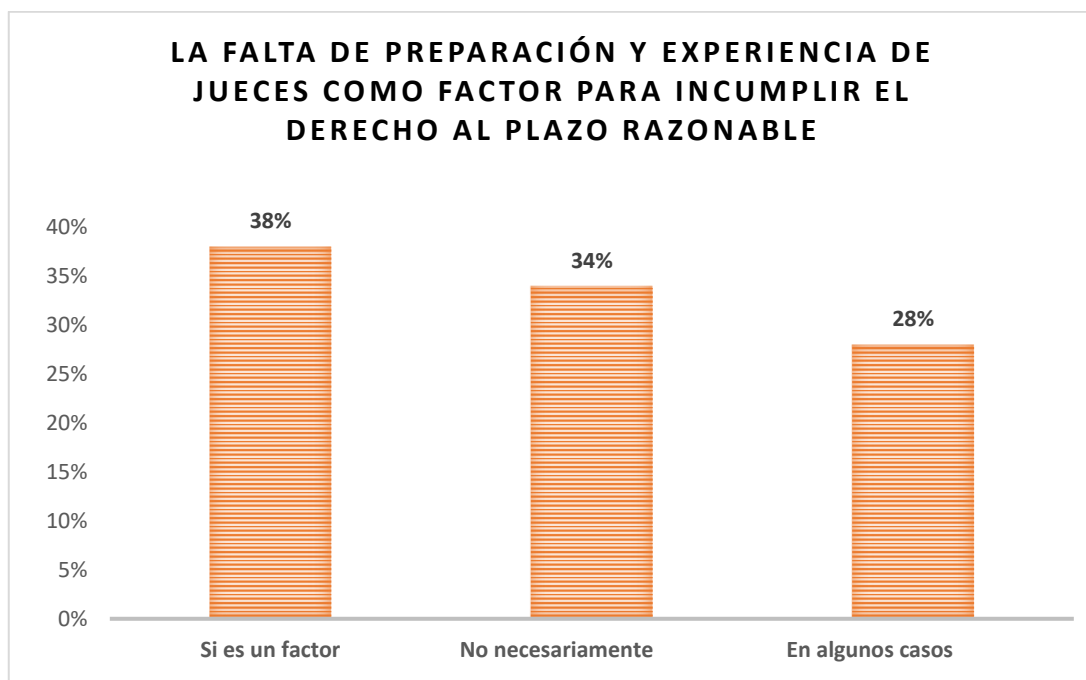
Nota: propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN

Una de las causas del incumplimiento del plazo razonable se atribuye mayormente a la carga procesal que hace imposible cumplir los términos procesales, por ello, en esta respuesta los abogados respondieron de la siguiente manera: una mayoría que representa el 42 % manifestó que dicha justificación no es válida; un 32 %, en cambio, indicó que era válida solamente en algunos casos, por ejemplo, en los procesos complejos; y, un menor número que representa el 26 % se pronunció en el sentido de que dicha justificación sí era válida.

Figura 5

Falta de preparación y experiencia de jueces como factor para incumplir el derecho al plazo razonable.



Nota: propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN

Otro factor muy comentado para no cumplir el derecho al plazo razonable se ha atribuido a la falta de preparación académica y experiencia en el cargo de magistrado en la justicia penal (fiscales y jueces), frente a este factor los abogados se han pronunciado de la siguiente manera: un 38 % considera que sí es un factor decisivo; en cambio un 34 % considera que no necesariamente es un factor para no cumplir los plazos razonables; y, un porcentaje que representa el 28 % dijo que era en algunos casos y no en todos.

4.2. RESULTADO DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS MAGISTRADOS

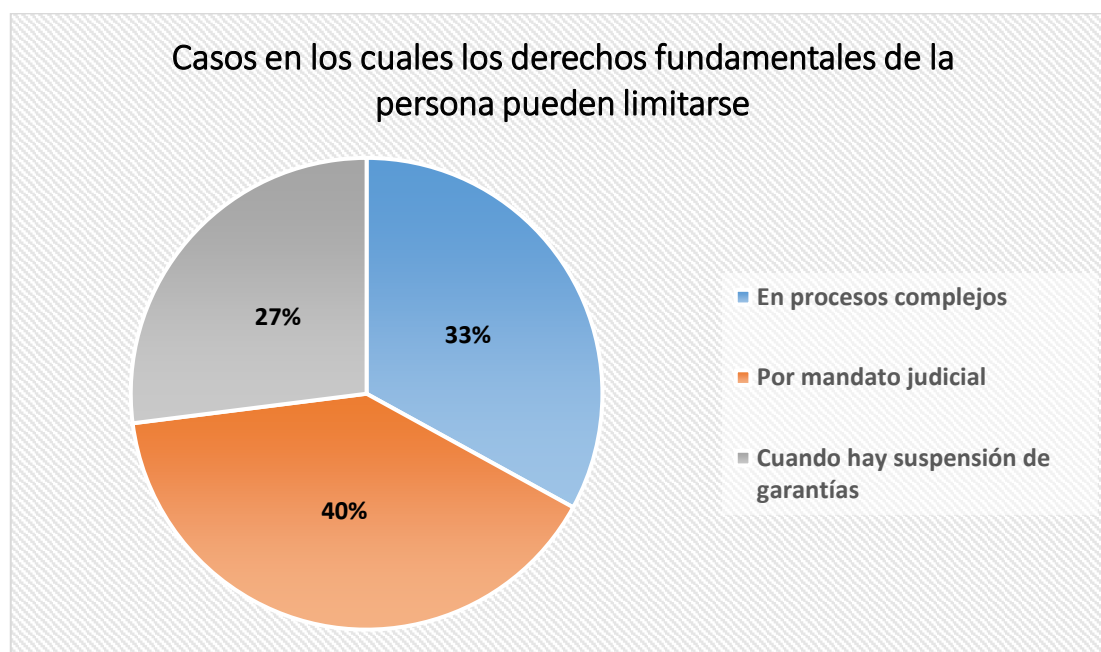
FICHA TÉCNICA:

Preguntas	: 5
Muestra	: 15 magistrados.
Fecha de aplicación	: mes de junio, agosto y octubre de 2022.
Tipo de preguntas	: cerradas.
Ámbito de aplicación	: Distrito Judicial de Puno.
Ciudades	: Puno, Juliaca, Azángaro y Ayaviri.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

Figura 6

Casos en los cuales los derechos fundamentales de la persona pueden limitarse.



Nota: propia de la investigadora

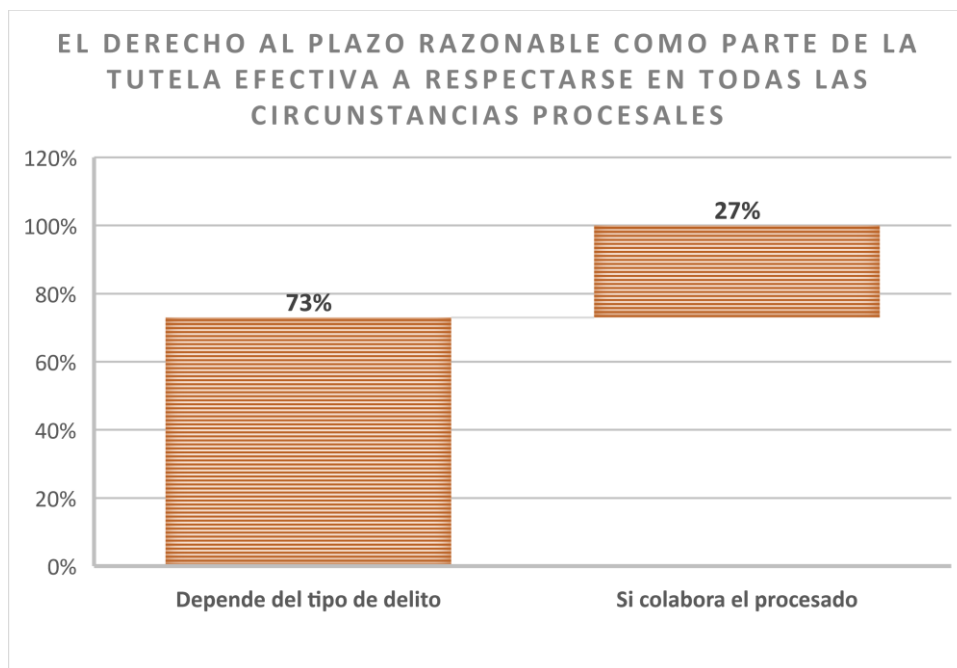


INTERPRETACIÓN

Esta pregunta lo consideramos de suma importancia por cuanto los derechos humanos deben ser respetados en todas las circunstancias de la vida cotidiana de las personas aun estando privado de la libertad y, el derecho al plazo razonable es un derecho humano que los magistrados están llamados a respetar y proteger. Por ello, los magistrados respondieron de forma muy peculiar, un 40 % considera que los DDHH únicamente se limitan cuando se suspende las garantías constitucionales o se declara el país o determinado territorio en estado de sitio; un 33 % es del parecer que tales derechos se limitan o incumplen por mandato judicial; y, 27 % opinó que se limitaban por cuestiones obvias cuando los procesos eran complejos.

Figura 7

El derecho al plazo razonable como parte de la tutela efectiva debe respectarse en todos procesos.



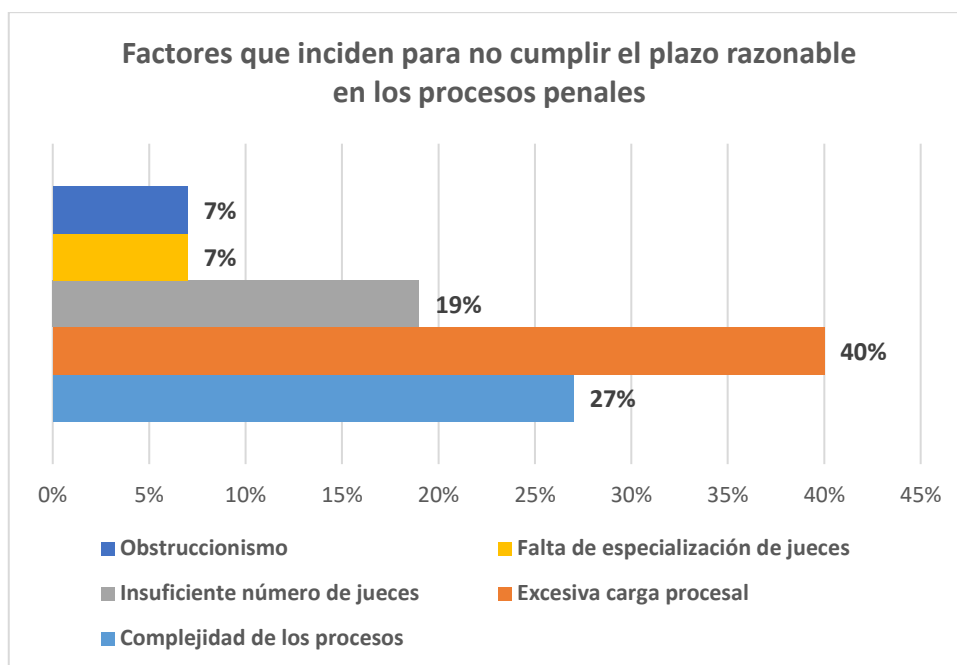
Nota: propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN

Respecto al cumplimiento del plazo razonable como parte de la tutela efectiva en todos los procesos penales, los magistrados en un 73 % son del criterio que el plazo razonable de un proceso depende del tipo de delito cometido y el número de involucrados; en cambio, un 27 % manifestó que los plazos razonables se cumplen siempre y cuando los procesados colaboren con las investigaciones y la administración de justicia. Estos dos factores, según los magistrados son los que predominan en el cumplimiento o incumplimiento del plazo razonable.

Figura 8

Factores que inciden para no cumplir el plazo razonable en los procesos penales.



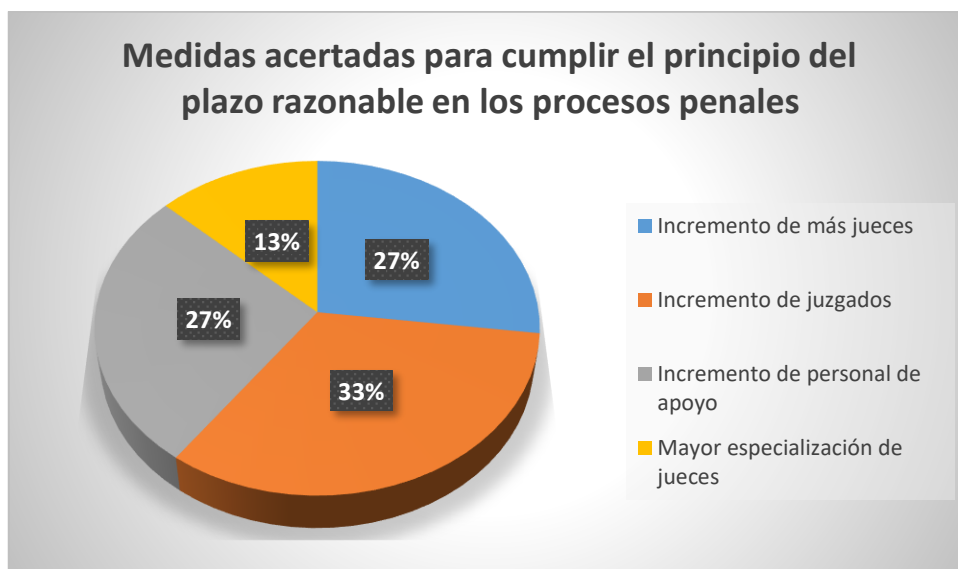
Nota: propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN

En esta parte difiere las opiniones vertidas por los abogados de los que dan los magistrados del Distrito Judicial de Puno. Así, un 40 % de magistrados atribuyen que el no cumplimiento del plazo razonable se debe fundamentalmente a la excesiva carga procesal; en cambio un 27 % manifestó que dicho incumplimiento se debe a que la mayor parte de los procesos son calificados como complejos; un 19 % justificó dicho incumplimiento a la falta de suficiente número de jueces para atender los casos penales; un 7 % fue del parecer que se debía fundamentalmente al papel obstruccionista de las partes; y, otro 7 % dijo que una causa era la insuficiente preparación de los magistrados para conocer casos y modalidades delictivas cada vez más nuevas.

Figura 9

Medidas acertadas para cumplir el principio del plazo razonable en los procesos penales.



Nota: propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN

Sobre el problema del incumplimiento del derecho al plazo razonable y las alternativas a la misma son diversas, en caso de los magistrados entrevistados, la respuesta fue la siguiente: un 33 % dijo que era conveniente la implementación de más juzgados penales en el Distrito Judicial de Puno, por ejemplo, en las ciudades más pobladas y con mayor índice de delitos, caso Juliaca; un 27 % se limitó a señalar que había que incrementar el número de jueces; otro 27 % fue del parecer que había que incrementar el número de personal de apoyo; y, un 13 % manifestó que había que actualizar y perfeccionar constantemente a los magistrados.



4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y LA CUESTIÓN PROBLEMÁTICA

Partimos del criterio de que el sistema de justicia en el Perú, cuya estructura descansa esencialmente en el PJ y el MP, está integrado y articulado con una dimensión nacional, y constituyen los pilares del valor justicia que es insustituible en todo Estado Constitucional de Derecho y Democrático. No obstante, en la ciudadanía en general existe consenso en que estas instituciones están en crisis, se hallan devaluadas por su desempeño y pese a todos los “esfuerzos” por reformar o cambiar la situación no surten los efectos esperados.

Los factores son diversos, van desde la ineficacia de la forma de administrar justicia de los magistrados, la falta de mayores recursos humanos, la deficiente infraestructura, exiguos recursos presupuestarios y, a todo ello se incrementa la presunción de que existe corrupción en todos los niveles de la administración de justicia. Las manifestaciones son varias, pero en el ámbito de estudio donde hemos centrado la investigación las evidencias son indiscutibles, el principio y derecho a ser juzgado en el plazo razonable es vulnerado de manera inaceptable para un sistema de justicia que se halla en el siglo XXI. Esto acredita que el PJ y el MP no se hallan a la altura de las circunstancias y no respetan los estándares ni recomendaciones que emanan de los instrumentos jurídicos internacionales, mucho menos a las expectativas de la población.

En el caso peruano, una justicia célere, pronta, cumplida y respetando las garantías constitucionales que forman parte de los derechos fundamentales de la persona, están lejos de cumplirse, continúa siendo una aspiración y nada más. ¿Qué hacer? Existen innumerables diagnósticos, muestras estadísticas de la crisis, recomendaciones internacionales, programas y políticas para afrontar la



situación del sistema justicia en el país, pero no se implementan ni cumplen su cometido. En esa cruda realidad, el presente estudio lo que ha hecho es identificar las causas y factores que inciden en la vulneración del derecho al plazo razonable en el Distrito Judicial de Puno y, a partir de ello, hacemos algunas sugerencias que los consideramos tangibles.

Las probables soluciones se plantean de manera distinta. Entre ellos, según Guerrero (2022), plantea que para mejorar el sistema justicia y la eficiencia en la administración es de vital importancia el uso de tecnologías de información, tal como sucede en países más desarrollados con eficientes resultados. Desde otras posturas, se plantean, por ejemplo: a) mejorar perentoriamente el capital humano a partir de la JNJ; b) Transformar la gestión de procesos mediante la introducción de tecnología punta para incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de la justicia; c) monitorear de manera continua la transparencia y predictibilidad del comportamiento de los jueces de todos los niveles; y, d) garantizar la institucionalidad autónoma e independiente del PJ y los jueces.

CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Los resultados de investigación muestran la siguiente evidencia: los factores que inciden en la vulneración e incumplimiento del plazo razonable, según los magistrados son básicamente: a) la mayor incidencia de procesos complejos; b) el insuficiente número de recursos humanos y capacidad de gestión de procesos; c) la excesiva carga procesal en un reducido número de fiscales y jueces. En cambio, los abogados en ejercicio, son de otro parecer, ellos atribuyen la inaplicación del plazo razonable a los siguientes factores: a) inexperiencia y falta de formación académica de los magistrados en la administración de justicia penal; b) a la conversión innecesaria de los procesos en “complejos” para dilatar los procesos penales; c) insuficiente número de jueces; d) sobrecarga procesal y, d) a casos de corrupción.
- SEGUNDA:** El derecho a un plazo razonable es parte inescindible del derecho al debido proceso, ambos constituyen garantías constitucionales y forman parte de un conjunto de instrumentos internacional de derechos humanos. En consecuencia, la vulneración de este derecho por parte de los operadores de la justicia, constituye transgredir los derechos humanos de las personas procesadas o acusadas privadas de la libertad sin conocer cuál será la decisión del órgano jurisdiccional.



TERCERA: Existen estándares y presupuestos definidos que, en determinados casos, permiten hacer uso de la razonabilidad para determinar la duración de un proceso penal ante los órganos jurisdiccionales y la tutela efectiva: a) actuación de los órganos jurisdiccionales y operadores de la justicia; b) conducta asumida por el privado de la libertad o procesado; c) complejidad del ilícito y número de involucrados en el proceso; y, d) grado de afectación a los derechos de la persona privada de la libertad. Únicamente, cuando existan estos presupuestos, por lo complicado de la situación, se justificaría prolongar los términos para el pronunciamiento del juez, pero, aun así, por tiempos estrictamente determinados.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Los jueces respecto a la aplicación plazo razonable, no deben apartarse a los precedentes constitucionales vinculantes del TC y de la Corte IDH, sobre los presupuestos y estándares señalados para su cumplimiento en la administración de justicia. Caso contrario, deben ser pasibles de ser investigados por los órganos internos de control del PJ, con conocimiento de la JNJ; y, no solamente eso, también debe ponerse en conocimiento del MP para que abra investigación preparatoria por la presunta comisión del delito de prevaricato, incumplir sus deberes prescritos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y los derechos humanos. En cuanto el derecho al plazo razonable esta parte implícita del derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, fundada en la dignidad de la persona, en tal sentido, los magistrados penales tienen el deber, en tanto se tratan derechos de primer orden, atender con prioridad los casos donde las personas se hallan privados de la libertad en condición de sospechosos o presuntos autores de haber cometido un delito, además, porque se vulnera y hace abuso indiscriminado el principio a la presunción de la inocencia.

SEGUNDA: Como sea que el CPP afronta, en la actualidad, la excesiva duración de los procesos y el enjuiciamiento final, lo jueces deben considerar que ello equivale a la anulación o neutralización del principio de inocencia, en consecuencia, acelerar los procesos en la medida de sus posibilidades, a fin de garantizar la vigencia de



los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de la persona. Para ello, los órganos jurisdiccionales de superior jerarquía han emitido un conjunto de recomendaciones y protocolos que los magistrados en el Distrito Judicial de Puno vienen incumpliendo.

Los magistrados que conocen causas penales, deben tener la suficiente sagacidad para identificar y descartar toda “defensa” maliciosa o conducta obstruccionista de parte del defensor o del procesado que tiendan a mellar la celeridad del proceso. En estas situaciones, si se demuestra que el involucrado es el abogado defensor –como en efecto sucede–, debe ponerse en conocimiento del Colegio de Abogados para su sometimiento a la Comisión de Ética y sancionar con las medidas internas pertinentes.

TERCERA: En la actualidad no existen justificaciones razonables suficientes para no cumplir los plazos razonables en los procesos penales, por ejemplo, aducir gran congestión o carga procesal en los juzgados, así como la complejidad del caso, pues, la tecnología moderna –e incluso la Inteligencia Artificial (IA)– adecuadamente aplicada permitiría hacer más célere, oportuno y eficaz los procesos (tal como sucede en otros países, por ejemplo en EEU, Japón o Israel); pero, aun así, se recomienda al Estado y el PJ el incremento de recursos humanos suficientes y especializados en gestión y administración de justicia, el incremento de recursos económicos y mejoramiento de la infraestructura del Poder Judicial.



REFERENCIAS

- Abad, S. (2010). *Constitución y procesos constitucionales*. Palestra.
- Aguiló, J. (2000). *Teoría general de las fuentes del derecho*. Ariel.
- Álvaro-Velloso, A. (2014). *El proceso y república*. Grijley.
- Alzamora-Valdez, M. (1977). *Los derechos humanos y su protección*. Eddili.
- Battaglia, F. (1966). *Declaraciones de derechos, en estudios de Teoría del Estado*. Madrid.
- Bernales-Ballesteros, E. (2012). *La Constitución de 1993, veinte años después*. 6a.Ed. Editora Rao.
- Brousser, C.R. (2021). *El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal*. ARANDU-UTIC – Revista Científica Internacional - Vol. VIII (1), p.203, Universidad de la Cuenca del Plata, ISSN 2311-7559
- Bustos, J. (1994). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Barcelona, PPU.
- Campos A. L. (2011). "El precedente vinculante en el Derecho Constitucional: una visión sistemática". En: Revista Jurídica del Perú; tomo 119, Gaceta Jurídica.
- Caroca-Pérez, A. (1966). "Las Garantías Constitucionales del Debido Proceso y de la tutela judicial efectiva en España". En: Revista Jurídica del Perú, año XVI, N° 2. Lima: Editora Normas Legales. abril-junio de 1966.



- Castillo C., L. (2008). *“La vinculación a las interpretaciones del Tribunal Constitucional”*. En: Gaceta Constitucional. tomo 3, Gaceta Jurídica.
- Cruz Pacero, J.A. (2006). *Los métodos para los juristas*. En: Courtis, C. (Ed.). Observar la ley. Trotta.
- Díaz Muñoz, O. (2010). *“Precedentes vinculantes del Poder Judicial, Acuerdos Plenos Casatorios y Precedentes constitucionales vinculantes”*. En: Décimo segundo Curso de Preparación para el Acenso en la Carrera Judicial o Fiscal –Segundo, Tercer y Cuarto Nivel – de la magistratura. Academia de la Magistratura.
- Díaz Saldaña, M.M. (2019). La constitucionalización del plazo razonable en la investigación preparatoria, tesis de maestría, Universidad San Pedro de Chimbote.
- Fernández S., F. (1992). *El sistema constitucional español*. Dykinson.
- Fernández-Segado, F. (1997). *La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico*. En: Modernas Tendencias del derecho en América Latina”. Grijley.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Figuroa B., E. (2007). “El precedente vinculante desde la perspectiva del Tribunal Constitucional”. En: *Jus. Doctrina & Práctica. Tomo 9*. Grijley.
- Figuroa G., E. (2011). “Vinculatoriedad de las categorías interpretativas constitucionales: un acercamiento conceptual a las sentencias



contradictorias del Tribunal Constitucional". *Revista Ipso Jure*, año 4, Nº 14, Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Fix Zamudio, H. (1982). *La protección procesal de los derechos humanos*. Civitas.

García, J. (1988). Sobre la teoría constitucional de Rudolf Smend, a propósito del libro de Pablo Lucas Verdú: La lucha contra el positivismo jurídico en la República de Weimar. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* Núm. 59. Enero-Marzo, p.275.

García-Amado, J.A. (2012). "Precedente constitucional y neoconstitucionalismo: a propósito de un trabajo de Fernando Velezmoro". *Gaceta Constitucional*. Tomo 51, *Gaceta Jurídica*, Lima.

Guerrero-Barreto, D.R. (2022). Un sistema de control casero en el Poder Judicial peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 28, junio. DOI: 10.35292/ropj.v14i17.572

Kelsen, H. (1995). *Teoría general del Derecho y del Estado*. UNAM.

Martínez-Torres, L. (2016). Plazo razonable de detención como garantía del ejercicio del derecho a la libertad personal. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Científica del Perú.

Mego-Silval, A. (2023). Vulneración del plazo razonable en diligencias preliminares por infracción al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú. *Revista de Climatología, Edición Especial de Ciencias Sociales*, vol. 23, p. 416. DOI: 10.59427/rccli/2023/v23cs.415-423



- Mendoza, W. M., & Padilla, J. (2022). Vulneración al plazo razonable en el proceso inmediato en casos de flagrancia en el Perú, 2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/31217>
- Meza-flores, E. J. (2013). *De la autonomía procesal en las resoluciones del Tribunal Constitucional peruano*. Universidad Católica de Santa María.
- Navarro, D.S. (2022). El plazo razonable de los procesos judiciales y el deber de debida diligencia. *Revista Científica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Vol. 1 (2)*, DOI: <http://dx.doi.org/10.30972/rcd.126239>
- Palma-Cueva, R. M. (2021). El sistema de administración de justicia en el Perú bajo la perspectiva filisófica de los derechos humanos. *Lumen, 17(1)*, 141-151. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2394>
- Pásara, L. (2019). *De montesinos a los cuellos blancos*. Planeta.
- Pasto, D.R. (2004). Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal. *REJ – Revista de Estudios de la Justicia – Nº 4 – Año 2004* © 2002 Facultad de Derecho, Universidad de Chile.
- Sagües, N. P. (2012). “La eficacia vinculante de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de EE.UU. y Argentina”. *Revista Semestral del Centro de Estudios Constitucionales. Año 4. Nº 1*, Librotecnia-Universal de Talca, Disponible en http://www.cecoch.cl/docs/pdf/revista_ano4_1_1.pdf.
- San Martín, C. (2012). *Estudios de Derecho Procesal Penal*. Grijley.



Sánchez-Agosta, L. (1982). *Sistema político de la Constitución española de 1978*. Editora Nacional.

Serda San Martín, R. (2011). *El nuevo proceso penal*. Grijley.

Siches, L. (1954). *Filosofía del Derecho*. Porrúa.

Uscca-Alarcón, L. V. (2021). El Derecho al Plazo Razonable en el Procedimiento De Fiscalización [Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/15175>



REFERENCIAS DE SENTENCIAS

STC Exp. N° 02882-2008-PAC, de fecha 21 de junio de 2010.

Acuerdo Plenario N° 01-2007/ESV-22

STC Exp. N° 00024-2003-AI/TC, del 10 de octubre de 2005.

STC Exp. N° 03741-2004-AA/TC, del 14 de noviembre de 2005

STC Exp. N° 03741-2004-AA/TC, del 14 de noviembre de 2005.

STC Exp. N° 00024-2003-AI/TC.

STC Ex. N° 03361-2004-AA/TC, del 12 de agosto de 2005.

STC Exp. N° 02409-2002-AA/TC.

STC Exp. N° 00048-2004-AI/TC.

STC Exp. N° 03741-2004-PA/TC, Caso Ramón Hernando Salazar Yarlenque.



REFERENCIAS DE NORMAS JURÍDICAS

Constitución Política de 1993

Código Penal

Código Procesal Penal



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL PERÚ

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>Problema general ¿Cuáles son las principales causas y factores que inciden en la vulneración al derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales en los tribunales jurisdiccionales en el Perú y, en específico en el Distrito Judicial de Puno?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuáles son los principales derechos humanos</p>	<p>Objetivo general: Determinar e identificar los principales factores predominantes que inciden en la vulneración al derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales en el Perú</p> <p>Objetivos específicos Determinar los principales derechos humanos vulnerados con el incumplimiento de la aplicación en la tutela jurisdiccional del derecho al plazo razonable y el debido proceso como garantías constitucionales en la</p>	<p>Hipótesis general Es probable que, si se logra identificar los factores y causas más importantes que inciden en la vulneración al derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales en el Perú, es posible plantear las medidas más eficaces y pertinentes para resolver el problema controvertido.</p> <p>Hipótesis específicas Es posible a partir de un análisis metodológico llegar a determinar los derechos humanos</p>	<p>Factores para no cumplir el plazo razonable (Variable independiente)</p> <p>Plazo razonable (Variable dependiente)</p> <p>Justicia penal (Variable dependiente)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ♣ Procesos complejos ♣ Obstruccionismo ♣ Carga procesal ♣ Fiscales ♣ Jueces ♣ Abogados ♣ Poder Judicial ♣ Administración de justicia ♣ Debido proceso ♣ Tutela jurisdiccional efectiva ♣ Derecho fundamental 	<p>Enfoque: Cualitativo Método: Empírico Tipo de investigación: Descriptivo, evaluativo y propositivo Nivel: Aplicada Diseño de la investigación: No Experimental. Población: Abogados en ejercicio y magistrados del fuero penal Muestra: Aleatoria Muestreo: 50 abogados y, 15 magistrados</p> <p>Técnica: Análisis Documental Instrumento: Cuestionario de preguntas</p>



<p>vulnerados con el incumplimiento del derecho a ser juzgado en el plazo razonable y el respeto del debido proceso como garantías constitucionales en la administración de justicia penal?</p> <p>¿Cuáles son los factores que inciden de manera prevalente para la dilación de los procesos y no se cumplan los plazos razonables en el juzgamiento de los procesados o acusados en la justicia penal en Puno?</p>	<p>administración de justicia penal.</p> <p>Describir los principales factores humanos y materiales inciden para que no se cumplan la tutela jurisdiccional efectiva en el cumplimiento de los plazos razonables en el juzgamiento de los procesados o acusados en la justicia penal en el país.</p>	<p>vulnerados con el incumplimiento de la aplicación en la tutela jurisdiccional del derecho al plazo razonable y el debido proceso como garantías constitucionales en la administración de justicia penal.</p> <p>Es importante para resolver el problema, describir los principales factores humanos y materiales que inciden para que no se cumplan los plazos razonables en el juzgamiento de los procesados o acusados en la justicia penal en el país.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ♣ Código Procesal Penal ♣ Código Procesal Const. ♣ Corte IDH ♣ Distrito Judicial de Puno 	
--	--	--	--	---	--



ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS DIRIGIDA HACIA ABOGADOS

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS:

- 1. ¿En su condición de abogado, cuál es su percepción respecto a la aplicación del derecho al plazo razonable y el debido proceso en el Distrito Judicial de Puno?**
 - a) Positivo
 - b) Negativo
 - c) Relativamente positivo
 - d) Muy negativo

- 2. ¿Según su experiencia profesional ¿en qué porcentaje considera que los magistrados penales respetan el derecho al plazo razonable en la administración de justicia?**
 - a) Del 90 al 100 %
 - b) Del 70 al 80 %
 - c) Del 50 al 70 %
 - d) Del 20 al 40 %

- 3. ¿Desde su punto de vista a que factores atribuye la inaplicación del derecho razonable en la administración de justicia penal?**
 - a) A la excesiva carga procesal
 - b) A la complejidad de los procesos
 - c) A la falta de magistrados
 - d) A la falta de experiencia de los magistrados
 - e) Corrupción de funcionarios

- 4. ¿Considera Ud., que en el Distrito Judicial de Puno la carga procesal es una justificación válida para no juzgar en los términos establecidos?**



- a) Si es justificación
- b) No es justificación válida
- c) En algunos casos

5. ¿Ud., considera que la falta de preparación y experiencia de los jueces ocasiona la vulneración al derecho a ser juzgado en el plazo razonable?

- a) Si
- b) No
- c) En algunos casos



**ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS DIRIGIDA HACIA
LOS MAGISTRADOS DEL ÁMBITO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUNO**

PREGUNTAS:

- 1. ¿Ud., reconoce que los derechos fundamentales de la persona deben ser respetados de manera intangible?**
 - a) Es obvio
 - b) Salvo por mandato judicial
 - c) En situaciones de emergencia nacional

- 2. ¿Ud., considera que el derecho al plazo razonable y el debido proceso son parte de la tutela efectiva en la administración de justicia?**
 - a) Es obvio
 - b) Es discutible

- 3. ¿A qué factores atribuye Ud., que no se cumpla estrictamente el plazo razonable en los procesos penales?**
 - a) Complejidad de los procesos
 - b) Insuficiente número de jueces
 - c) Falta de experiencia y especialización de los jueces
 - d) Obstruccionismo de los procesados

- 4. ¿Cuáles serían las medidas pertinentes para cumplir los plazos razonables en los procesos penales?**
 - a) Incremento de jueces
 - b) Incremento de juzgados
 - c) Incremento de personal de apoyo
 - d) Mayor especialización de jueces



**ANEXO 4: APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DIRIGIDA HACIA
ABOGADOS**

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS:

1. **¿En su condición de abogado, cuál es su percepción respecto a la aplicación del derecho al plazo razonable y el debido proceso en el Distrito Judicial de Puno?**
 - a) Positivo
 - b) Negativo
 - c) Relativamente positivo
 - d) Muy negativo

2. **¿Según su experiencia profesional ¿en qué porcentaje considera que los magistrados penales respetan el derecho al plazo razonable en la administración de justicia?**
 - a) Del 90 al 100 %
 - b) Del 70 al 80 %
 - c) Del 50 al 70 %
 - d) Del 20 al 40 %

3. **¿Desde su punto de vista a que factores atribuye la inaplicación del derecho razonable en la administración de justicia penal?**
 - a) A la excesiva carga procesal
 - b) A la complejidad de los procesos
 - c) A la falta de magistrados
 - d) A la falta de experiencia de los magistrados
 - e) Corrupción de funcionarios

4. **¿Considera Ud., que en el Distrito Judicial de Puno la carga procesal es una justificación válida para no juzgar en los términos establecidos?**
 - a) Si es justificación
 - b) No es justificación válida
 - c) En algunos casos

5. **¿Ud., considera que la falta de preparación y experiencia de los jueces ocasiona la vulneración al derecho a ser juzgado en el plazo razonable?**
 - a) Si
 - b) No
 - c) En algunos casos



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS:

1. **¿En su condición de abogado, cuál es su percepción respecto a la aplicación del derecho al plazo razonable y el debido proceso en el Distrito Judicial de Puno?**
 - a) Positivo
 - b) Negativo
 - c) Relativamente positivo
 - d) Muy negativo

2. **¿Según su experiencia profesional ¿en qué porcentaje considera que los magistrados penales respetan el derecho al plazo razonable en la administración de justicia?**
 - a) Del 90 al 100 %
 - b) Del 70 al 80 %
 - c) Del 50 al 70 %
 - d) Del 20 al 40 %

3. **¿Desde su punto de vista a que factores atribuye la inaplicación del derecho razonable en la administración de justicia penal?**
 - a) A la excesiva carga procesal
 - b) A la complejidad de los procesos
 - c) A la falta de magistrados
 - d) A la falta de experiencia de los magistrados
 - e) Corrupción de funcionarios

4. **¿Considera Ud., que en el Distrito Judicial de Puno la carga procesal es una justificación válida para no juzgar en los términos establecidos?**
 - a) Si es justificación
 - b) No es justificación válida
 - c) En algunos casos

5. **¿Ud., considera que la falta de preparación y experiencia de los jueces ocasiona la vulneración al derecho a ser juzgado en el plazo razonable?**
 - a) Si
 - b) No
 - c) En algunos casos



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS:

1. **¿En su condición de abogado, cuál es su percepción respecto a la aplicación del derecho al plazo razonable y el debido proceso en el Distrito Judicial de Puno?**
 - a) Positivo
 - b) Negativo
 - c) Relativamente positivo
 - d) Muy negativo

2. **¿Según su experiencia profesional ¿en qué porcentaje considera que los magistrados penales respetan el derecho al plazo razonable en la administración de justicia?**
 - a) Del 90 al 100 %
 - b) Del 70 al 80 %
 - c) Del 50 al 70 %
 - d) Del 20 al 40 %

3. **¿Desde su punto de vista a que factores atribuye la inaplicación del derecho razonable en la administración de justicia penal?**
 - a) A la excesiva carga procesal
 - b) A la complejidad de los procesos
 - c) A la falta de magistrados
 - d) A la falta de experiencia de los magistrados
 - e) Corrupción de funcionarios

4. **¿Considera Ud., que en el Distrito Judicial de Puno la carga procesal es una justificación válida para no juzgar en los términos establecidos?**
 - a) Si es justificación
 - b) No es justificación válida
 - c) En algunos casos

5. **¿Ud., considera que la falta de preparación y experiencia de los jueces ocasiona la vulneración al derecho a ser juzgado en el plazo razonable?**
 - a) Si
 - b) No
 - c) En algunos casos



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS:

1. ¿En su condición de abogado, cuál es su percepción respecto a la aplicación del derecho al plazo razonable y el debido proceso en el Distrito Judicial de Puno?

- a) Positivo
- b) Negativo
- c) Relativamente positivo
- d) Muy negativo

2. ¿Según su experiencia profesional ¿en qué porcentaje considera que los magistrados penales respetan el derecho al plazo razonable en la administración de justicia?

- a) Del 90 al 100 %
- b) Del 70 al 80 %
- c) Del 50 al 70 %
- d) Del 20 al 40 %

3. ¿Desde su punto de vista a que factores atribuye la inaplicación del derecho razonable en la administración de justicia penal?

- a) A la excesiva carga procesal
- b) A la complejidad de los procesos
- c) A la falta de magistrados
- d) A la falta de experiencia de los magistrados
- e) Corrupción de funcionarios

4. ¿Considera Ud., que en el Distrito Judicial de Puno la carga procesal es una justificación válida para no juzgar en los términos establecidos?

- a) Si es justificación
- b) No es justificación válida
- c) En algunos casos

5. ¿Ud., considera que la falta de preparación y experiencia de los jueces ocasiona la vulneración al derecho a ser juzgado en el plazo razonable?

- a) Si
- b) No
- c) En algunos casos



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS:

1. **¿En su condición de abogado, cuál es su percepción respecto a la aplicación del derecho al plazo razonable y el debido proceso en el Distrito Judicial de Puno?**
 - a) Positivo
 - b) Negativo
 - c) Relativamente positivo
 - d) Muy negativo

2. **¿Según su experiencia profesional ¿en qué porcentaje considera que los magistrados penales respetan el derecho al plazo razonable en la administración de justicia?**
 - a) Del 90 al 100 %
 - b) Del 70 al 80 %
 - c) Del 50 al 70 %
 - d) Del 20 al 40 %

3. **¿Desde su punto de vista a que factores atribuye la inaplicación del derecho razonable en la administración de justicia penal?**
 - a) A la excesiva carga procesal
 - b) A la complejidad de los procesos
 - c) A la falta de magistrados
 - d) A la falta de experiencia de los magistrados
 - e) Corrupción de funcionarios

4. **¿Considera Ud., que en el Distrito Judicial de Puno la carga procesal es una justificación válida para no juzgar en los términos establecidos?**
 - a) Si es justificación
 - b) No es justificación válida
 - c) En algunos casos

5. **¿Ud., considera que la falta de preparación y experiencia de los jueces ocasiona la vulneración al derecho a ser juzgado en el plazo razonable?**
 - a) Si
 - b) No
 - c) En algunos casos



ANEXO 5: APLICACIÓN DIRIGIDA HACIA LOS MAGISTRADOS DEL ÁMBITO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

PREGUNTAS:

1. **¿Ud., reconoce que los derechos fundamentales de la persona deben ser respetados de manera intangible?**
 - a) Es obvio
 - b) Salvo por mandato judicial
 - c) En situaciones de emergencia nacional

2. **¿Ud., considera que el derecho al plazo razonable y el debido proceso son parte de la tutela efectiva en la administración de justicia?**
 - a) Es obvio
 - b) Es discutible

3. **¿A qué factores atribuye Ud., que no se cumpla estrictamente el plazo razonable en los procesos penales?**
 - a) Complejidad de los procesos
 - b) Insuficiente número de jueces
 - c) Falta de experiencia y especialización de los jueces
 - d) Obstruccionismo de los procesados

4. **¿Cuáles serían las medidas pertinentes para cumplir los plazos razonables en los procesos penales?**
 - a) Incremento de jueces
 - b) Incremento de juzgados
 - c) Incremento de personal de apoyo
 - d) Mayor especialización de jueces



PREGUNTAS:

1. **¿Ud., reconoce que los derechos fundamentales de la persona deben ser respetados de manera intangible?**
 - a) Es obvio
 - b) Salvo por mandato judicial
 - c) En situaciones de emergencia nacional

2. **¿Ud., considera que el derecho al plazo razonable y el debido proceso son parte de la tutela efectiva en la administración de justicia?**
 - a) Es obvio
 - b) Es discutible

3. **¿A qué factores atribuye Ud., que no se cumpla estrictamente el plazo razonable en los procesos penales?**
 - a) Complejidad de los procesos
 - b) Insuficiente número de jueces
 - c) Falta de experiencia y especialización de los jueces
 - d) Obstruccionismo de los procesados

4. **¿Cuáles serían las medidas pertinentes para cumplir los plazos razonables en los procesos penales?**
 - a) Incremento de jueces
 - b) Incremento de juzgados
 - c) Incremento de personal de apoyo
 - d) Mayor especialización de jueces



PREGUNTAS:

1. **¿Ud., reconoce que los derechos fundamentales de la persona deben ser respetados de manera intangible?**
 - a) Es obvio
 - b) Salvo por mandato judicial
 - c) En situaciones de emergencia nacional

2. **¿Ud., considera que el derecho al plazo razonable y el debido proceso son parte de la tutela efectiva en la administración de justicia?**
 - a) Es obvio
 - b) Es discutible

3. **¿A qué factores atribuye Ud., que no se cumpla estrictamente el plazo razonable en los procesos penales?**
 - a) Complejidad de los procesos
 - b) Insuficiente número de jueces
 - c) Falta de experiencia y especialización de los jueces
 - d) Obstruccionismo de los procesados

4. **¿Cuáles serían las medidas pertinentes para cumplir los plazos razonables en los procesos penales?**
 - a) Incremento de jueces
 - b) Incremento de juzgados
 - c) Incremento de personal de apoyo
 - d) Mayor especialización de jueces



PREGUNTAS:

1. **¿Ud., reconoce que los derechos fundamentales de la persona deben ser respetados de manera intangible?**
 - a) Es obvio
 - b) Salvo por mandato judicial
 - c) En situaciones de emergencia nacional

2. **¿Ud., considera que el derecho al plazo razonable y el debido proceso son parte de la tutela efectiva en la administración de justicia?**
 - a) Es obvio
 - b) Es discutible

3. **¿A qué factores atribuye Ud., que no se cumpla estrictamente el plazo razonable en los procesos penales?**
 - a) Complejidad de los procesos
 - b) Insuficiente número de jueces
 - c) Falta de experiencia y especialización de los jueces
 - d) Obstruccionismo de los procesados

4. **¿Cuáles serían las medidas pertinentes para cumplir los plazos razonables en los procesos penales?**
 - a) Incremento de jueces
 - b) Incremento de juzgados
 - c) Incremento de personal de apoyo
 - d) Mayor especialización de jueces



PREGUNTAS:

1. **¿Ud., reconoce que los derechos fundamentales de la persona deben ser respetados de manera intangible?**
 - a) Es obvio
 - b) Salvo por mandato judicial
 - c) En situaciones de emergencia nacional

2. **¿Ud., considera que el derecho al plazo razonable y el debido proceso son parte de la tutela efectiva en la administración de justicia?**
 - a) Es obvio
 - b) Es discutible

3. **¿A qué factores atribuye Ud., que no se cumpla estrictamente el plazo razonable en los procesos penales?**
 - a) Complejidad de los procesos
 - b) Insuficiente número de jueces
 - c) Falta de experiencia y especialización de los jueces
 - d) Obstruccionismo de los procesados

4. **¿Cuáles serían las medidas pertinentes para cumplir los plazos razonables en los procesos penales?**
 - a) Incremento de jueces
 - b) Incremento de juzgados
 - c) Incremento de personal de apoyo
 - d) Mayor especialización de jueces



ANEXO 6: FICHA 1 DE RECOLECCIÓN DE REFERENCIAS

Ficha para seleccionar referencias de artículos de revistas y otras publicaciones periódicas	
Autor /autores	
Título del artículo	
Revista/Diarios	
Volumen y número/Fecha/año	
Texto de la cita y página (s).	
Ciudad/país	



ANEXO 7: FICHA 2 DE RECOLECCIÓN DE REFERENCIAS

Ficha para seleccionar referencias de libros, monografías, tesis, ensayos, otros.	
Autor /autores	
Título	
Año	
Ciudad	
Editorial	
Cita textual o parafraseada, página.	



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Praddy Otonio Chaco Condori
DNI N°	02444282
Número telefónico	951-684488
Título profesional	Abogado
Grado académico del evaluador	Doctor en Derecho
Especialidad	Derecho Procesal Constitucional
Cargo que desempeña	Director del Consultorio Jurídico de la U. A. N. C. V.
Autor del instrumento	Peirna Maxwell Espinoza Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:

51



✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Juliaca, 20 de diciembre de 2024.

.....
Firma personal y firma
REGISTRADA EN DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Pedro Toribio Chalo Vargas
DNI N°	01233951
Número telefónico	932-174495
Título profesional	Abogado
Grado académico del evaluador	Doctor en Educación
Especialidad	Investigación y Docencia en Educación Superior
Cargo que desempeña	Director de la Unidad de Investigación - Fac. Derecho
Autor del instrumento	Rizma Hussel Lopez Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:

SI



✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juliaca, 20 de diciembre..... de 2021



Sello personal y firma



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Luis Cheyón Aguilar
DNI N°	02363034
Número telefónico	951-629009
Título profesional	Abogado, Contador
Grado académico del evaluador	Magister en Contabilidad
Especialidad	Finanzas y Derecho Cooperativo
Cargo que desempeña	Docente de la Facultad de Derecho, U.d.C.V.
Autor del instrumento	Diana Marcel López Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:

91



✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juliaca, 20 de diciembre de 201



Sello personal y firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 26/09/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DIANA MASSIEL APAZA CASTILLO

Dirección: JR LAMBAYEQUE N° 608 - JUCBACA

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70086862

Teléfono: 942942324 email: TMAC_245@HOTMAIL.COM

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: DR. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACION DEL
DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LOS
PROCESOS PENALES EN EL PERÚ

Palabras claves, (3 a 5 términos): PLAZO RAZONABLE, DEBIDO PROCESO, TUTELA EFECTIVA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PUBLICO - P37

Firma de Autor



huella digital

26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Fecha